

pues es tan solo un escaqueo por el siglo XX (sangre, sudor y lágrimas, porque en esta cuestión al menos nuestro país se anticipó al resto de Europa) y que exige, sobre el esquema propuesto, una más amplia aportación documental que haremos sin duda en plazo que, por razones obvias, no puede ser largo.

Sigue un estudio de nuestras instituciones medievales representadas por los distintos elementos que tuvieron a su cargo el gobierno de la villa y cuya ejecutoria seguimos a veces hasta enlazar, fuera ya de época foral, con las estructuras actuales. Obviamente cuanto aquí ocurre es de general aplicación a todas las villas de realengo del Reino pero por eso mismo, por huir un poco de lo general, hemos cargado la mano en el aspecto particular de alguna de las funciones, con aportación de datos (toponimia, antroponimia, etc.) que forzosamente han de resultar interesantes para el curioso que quisiera limitar su interés al ámbito local.

El cuarto capítulo pretende poner las cosas en su sitio en lo referido a un lamentable error de impresión en la *Crónica del Reino de Valencia* de Rafael Martín de Viciana, hecho que, al ser observado hace muy poco tiempo desde la vecina ciudad de Nules, planteó una movida polémica en torno a la exacta atribución del plano panorámico que, en distintos tomos de la obra, pretendía representar simultáneamente a Villarreal y a Nules. Cuestión que, si traemos hoy a este libro, documentándola cumplidamente, es tan sólo para aviso de navegantes que, con idéntico fundamento, se vieran tentados a caer en el mismo error interpretativo superado ya por el buen sentido de la intelectualidad nulesa.

Finalmente cerramos este Volumen VI con otro estudio, *Salarios y precios durante la segunda mitad del siglo XIV*, del que Arcaadio García Sanz dijo, en una recensión que publicó el Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura: "... Estos ejemplos y otros muchos que podrían aducirse, ilustran el vivo interés de este trabajo, que supera para nuestras tierras y el período de tiempo de que trata, el de la monografía hasta ahora fundamental y casi única sobre la materia *Money, Prices and Wages in Valencia, Aragon and Navarre, 1351-1500*, de E. J. Hamilton, base de partida obligada hasta hoy en este tema".

El largo alcance de esta aportación no menoscaba sin embargo su interés local, por cuanto cada una de las notas que lo ilustran son historia viva, memoria entrañable de cuanto en aquel lejano pasado sucedió en nuestro solar, y a nuestros directos antecesores.

EL HOSPITAL DE SAN MIGUEL Y SANTA LUCIA

Siete siglos de historia, en 100 documentos

Trabajo aportado al 'X Congreso de Historia de la Corona de Aragón (Zaragoza 1976)', en síntesis que leyó en la sesión de trabajo celebrada en Monzón.

INTRODUCCION. ORIGENES

Admiten los historiadores el hecho de que el hospital, conocido desde la antigüedad, no logra alcanzar categoría de institución de utilidad pública hasta mediados del siglo XIII¹. El espíritu vialjero del momento estimulado, originado tal vez por el impulso demográfico que el siglo conoce, hacen que durante su segunda mitad estas fundaciones sean frecuentes en aras de su ya reconocida utilidad o mejor diríamos necesidad, por cuanto el incremento de población influyó sobre su estado sanitario al favorecer la propagación de enfermedades que alcanzan, con harta frecuencia, carácter epidémico al incidir sobre su etiología, y dejando aparte un escaso conocimiento de las más elementales normas higiénicas, una dieta alimenticia anormalmente insuficiente, como consecuencia de la crítica coyuntura económica que están padeciendo Europa y su zona de influencia. Insuficiencia alimenticia que se considera en la base de todas las catástrofes que conoció la Edad Media y a las que responden las fundaciones hospitalarias que se multiplican durante la segunda mitad de este siglo para lograr un sensible grado de desarrollo durante la centuria siguiente, en que alcanza a ser motivo de preocupación de prelados y monarcas el tener debidamente atendidos estos centros. El siglo XIII, pues, registra, en cuanto a la Cristiandad se refiere, un momento de apogeo en la política hospitalaria.

1 Entre otros muchos: Bertrand GILLIÉ. *L'hôpital au moyen âge*. Revista "Archéologia" n.º 10. París, junio 1966, págs. 28 y suces.

ria que tiene su reflejo en fundaciones civiles, municipales o parroquiales, ora adscritas a una orden monástica (trinitarios, antoninos, hospitalarios, de San Lázaro de Jerusalén) ora incluso a una parroquia y en este caso regidas por un párroco o atendidas por toda una hermandad de clérigos y laicos.

Iniciativa particular parece que se debe la creación del hospital de Villarreal, si bien autorizada por el monarca reinante ya que era muy poco lo que a la sazón se podía hacer sin la regia sanción y más en el caso que nos ocupa por tratarse de una localidad que el rey mismo acaba de fundar y cuyo señorío se reservó².

En una villa concebida para que fuese importante, cuyas razones fundacionales hemos expuesto repetidamente³ y que reunía la condición de estar sobre la ruta de Valencia-Barcelona (Burriana y Castellón quedaban muy apartadas) y en ella a regular distancia de Valencia-San Mateo o Cabanes-Sagunto, con lo que cualquiera que fuese el medio empleado para el desplazamiento se tenía que ren-dir etapa en Villarreal, no podía faltar un establecimiento hospitalario que se pensó y se construyó, indudablemente, para dar cobijo y atención al viajero más que al vecindario y de ello es buena

2 No podemos compartir las opiniones sobre este hospital veridas por Robert Igenatus BURNS en su trabajo *Los Hospitales del Reino de Valencia en el siglo XIII*. El autor confunde lastimosa e incomprensiblemente la obra de REVEST CORZO *Hospitales y pobres en el Castellón de otros tiempos*. (Castellón, S. C. de Cultura, 1947) que aplica a Villarreal, hasta el extremo de omitir a Castellón en el croquis de situación de los establecimientos hospitalarios del reino en el siglo XIII. Y conde situación de los establecimientos hospitalarios del reino en el siglo XIII. Y conde información que obtiene de otras fuentes pues, tras atribuir con acierto la fundación del hospital de Villarreal a Pedro Dabera aporta gratuitamente la siguiente nota: "A la muerte de Pedro Dabher (sic) la institución prosperó al recibir las restantes propiedades del fundador. En 1290, el procurador del hospital, un tal Bernardo Nomdedeu, recibió algunas tierras de Bernardo Costiane y de su mujer, Sendra, en las cuales debía plantar una viña para proveer de vino a los pobres. Segun atestigua el documento este era un hospital municipal por lo que la donación fue aceptada "in presente et in posse" de los jurados de la ciudad. Y con una llave adecuada, a pie de página, remite al lector a la citada obra de Revest Corzo, y al documento preciso que, por otra parte, no admite duda sobre su adscripción a Castellón. Y por si fuera esto poco, más adelante, pág. 152, redondea el error con esta cita: "Es una obra religiosa y una gran caridad ayudar a los pobres de Cristo que se hallan en la necesidad y sufren miseria" escribía el valenciano Bernardo Costiane (sic, por Costanc) al fundar un hospital en Villarreal". Robert Igenatus BURNS, S.J. *Los hospitales del Reino de Valencia en el siglo XIII*. En "Anuario de Estudios Medievales". Vol. II. Barcelona. Instituto de Historia Medieval de España, 1965, págs. 135 a 154.

3 Ver Josep M^o. DONATEL SEBASTIA. *Evolución urbana de Villarreal*, en "Da los para la Historia de Villarreal". Vol. III. Valencia. Anubar, 1973.

prueba el que se construyera a extramuros contra toda la normativía contemporánea. Aunque, como hemos de ver, no se regateó atención alguna a todo aquel que llega a sus puertas dolorido o menesteroso. Pobres enfermos o sanos, peregrinos, soldados heridos o convalecientes, viudas o huérfanos, extranjeros de paso por el país, todos encuentran en el hospital su plato caliente, su viático o, por lo menos, un lugar cubierto en el que reposar de las fatigas del viaje. Es, pues, forzoso admitir la creación del hospital de Villarreal como formando parte del plan fundacional de la villa y contar, por lo tanto, con la regia iniciativa, si bien la empresa se transfirió a un personaje más o menos arrimado a la corte o al círculo del rey. Fue éste Pedro Dabera, pionero de la colonización a quien el monarca había ya favorecido con donación de terrenos y a quien le concede el honor de la edificación y posterior sostenimiento y gobierno del benéfico establecimiento, en documento especialmente dictado para este propósito⁴.

"Por Nos y por los nuestros te concedemos a ti, Pedro Dabera, poblador de Villarreal, que puedas construir y edificar en la dicha población un hospital para albergue de pobres y darle y asignarle a dicho hospital las casas y la heredad que Nos te dimos en la misma población. Durante toda tu vida, y después de tu muerte, aquel o aquellos que tú digas que se establezcan en dicho hospital tendréis, poseeréis y procuraréis el mencionado hospital y los bienes del mismo que por donación tuya o por cualquier otra razón o causa proviniesen al dicho hospital". El documento esta fechado en Lérida, a 17 de abril de 1275, es decir, unos catorce meses después del documento fundacional referido a la villa, y es la única noticia que tenemos de la existencia de Dabera. Nada más sabemos de este personaje al que Ramón de María le aplica el calificativo de "caritativo", bien merecido sin duda alguna, al decir de él que "movido por la caridad pensó en fundar en aquella recién creada villa un hospital y dotarle con los bienes que Jaime I le donara en aquel pueblo y término. Para ejecutarlo pide permiso al rey y éste le concede la gracia..."⁵

Sí; puede que ocurrieran así las cosas, porque nada hay en el documento que desautorice esta hipótesis, pero nada hay tampoco que

4 Documento I.

5 RAMON DE MARIA. *El Repartiment de Burriana y Villarreal*. Valencia 1935.

desautorice la iniciativa real, arriba apuntada, como vinculada al plan general fundacional. El propio Ramón de María, al que corresponden las primitias de este estudio, se plantea el dilema y lo resuelve en conciencia con la ecléctica fórmula de que el fundador de hecho fuera Pedro Dahería, quedándole al monarca la ejercida facultad de autorizarlo y el título de fundador *honoris causa*⁶. Obviamente el importante trabajo del P. Ramón de María, *El Repariment de Barrama y Villarreal* no aporta todas y cada una de las donaciones sino las que el autor pudo reunir previa la investigación de la documentación disponible y dispersa en los archivos que consultó, principalmente el de la Corona de Aragón. Un corpus, o registro de las donaciones, como en el caso de Valencia, no existe y precisamente por esto cobra mérito su labor, que resulta altamente útil, si bien en el caso presente nos deja sin el original documento de donación o heredamiento de P. Dahería como poblador de Villarreal. No sabemos nada de él, salvo que de sus bienes dedica la finca rústica al emplazamiento del hospital, puesto que en el documento autorizante cita el monarca “la heredad”, en singular, para este menester. Pluraliza en cambio las propiedades urbanas al decir “las casas”, pero es bien sabido que esto no quería decir, entonces, que hubiera más de una. Pasarían estas o esta a poder del hospital que se beneficiaría de sus rentas. No obstante no parecen estos recursos suficientes para obra alguna, siquiera modesta, ya que los terrenos anejos al edificio se dedicaron a jardín y huerta, y de su adscripción al hospital hay constancia. Invertiría sin duda alguna otros muchos recursos pecuniarios y el propio monarca acude en su ayuda desde la misma carta de donación:

“Y Nos, por quanto tu donas y debes dar todos tus bienes para el dicho hospital, te concedemos y damos a ti, o a aquel o aquellos que después de ti gobernarán dicho hospital, que os encarguéis de la construcción del puente de piedra que se ha de hacer en dicha población sobre el río Millars. Así que podreis postular o hacer que otros postulen en dicho puente y os encargareis de la obra de dicho puente mientras durare su construcción y fuese acabado”⁷.

⁶ Se trata de un texto de gran trascendencia. Ver RAMÓN DE MARÍA, *Un hospital y dos reinos*, en: *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, tomo XVII. Castellón, 1976, págs. 177 y ss.

⁷ En efecto, es costumbre general en los textos medievales usar el plural por encargados en algunos casos, como al emplear el sustantivo *reus*.

O sea, y esto es importante porque es una muestra de confianza que el rey sólo podía impartir a persona conocida y capaz de llevar a cabo el encargo, que le nombra supervisor o encargado de la obra del puente que se tenía que hacer sobre el río Mijares⁸ y le permite postular al paso de los viandantes, al par que le autorizaría a hacerlo en otros ámbitos, como consta más adelante que se hacía por real privilegio.

Del examen de este texto deducimos que debía ser viudo porque contra lo que es costumbre, nunca se cita a la mujer en negocio en el que entran en juego bienes gananciales, o soltero, quizá. Y en cualquiera de ambos casos sin hijos, pues nunca se habla de ellos sino “de aquellos que tú digas” o “aquel o aquellos que después de ti gobernarán” eludiendo reiteradamente la referencia a *hijos* o *herederos* sin duda alguna porque se sabía que no los tenía. Y ello encaja en el caso, pues no de otro modo Dahería hubiera dispuesto libremente de la inversión de su al parecer no fabulosa fortuna, a favor de una fundación que muy pronto, quizá desde el momento mismo de su muerte, iba a depender en régimen tutelar de la Universidad de Villarreal, pues de 1380 tenemos documentos que ponen su administración en manos del ‘Consell’ y ponemos de relieve el hecho de que, gobernado y regido por la municipalidad, el Hospital de San Miguel y Santa Lucía ha prestado servicios ininterrumpidamente hasta nuestros días casi, concretamente hasta 1954⁹. Son 679 años de la historia de esta institución los que vamos a documentar.

⁸ Se trata del puente dicho “de Sta. Quiteria”, por encontrarse en el paraje donde está ahora la ermita que acoge a la patrona de Almazora. Simplemente consiruido sobre los cimientos del que durante la romanización debió dar paso a la Via Augusta, su falta se debería notar desde los primeros tiempos de la conquista, ya que en su lugar pudo haber tan sólo un modesto ingenio más digno de llamarse puente, la que puente y cuyos cimientos se han puesto de manifiesto durante la excavación de la presa que se está construyendo en aquel lugar. Su fábrica se debe emplazar en el tiempo de este documento, único que hace referencia a la obra, y de cuyo coste el texto se deduce la financiación real, contando con que la mano de obra no especializada procediera de la aportación de los pueblos ribereños, como era costumbre.

⁹ Documento 2.

¹⁰ No dudamos en adjudicar al lazareto, como años de servicio, aquellos en que fue utilizado como sanatorio antituberculoso, por cuanto no deja de cumplir una función hospitalaria.

EL EDIFICIO

Obviamente desconocemos el aspecto del edificio en sus primeros tiempos pero debemos imaginarlo dentro de unas líneas de sencillez reducidas apenas a lo esencial y ello se deduce de las dependencias o elementos que se van añadiendo, tan importantes como lo pueden ser iglesia, salas, pórticos que van poniendo de relieve, al construirse, lo precario del periodo inicial. En realidad no cabe atribuir a este momento sino una dependencia auxiliar (más supuesta que contrastada) y una sala, más o menos holgada en la que las camas, cuando las había, o las yacijas, puesto que el jergón era un lujo, se instalaban a ambos lados, perpendicularmente al eje mayor de la nave y sin separación alguna, ni siquiera para sexos. Así era en todos los hospitales de la época, y nos consta que así era también en el de Villarreal pues no es hasta 1474 cuando se construye la "casa de les dones"¹¹.

En cuanto a su capacidad, los primeros inventarios nos hablan de ajustar para cuatro camas si bien esto no limita a cuatro las plazas hospitalarias puesto que a la sazón eran tres o cuatro enfermos los que se encamaban en un mismo lecho y aquí sí que se esbozaba un principio de división por sexos. Por lo demás, obras de reparación se ejecutaban con regular frecuencia, como observamos en 1425 con cargo esta vez a una importante partida de plata que se vende en Valencia procedente de la fundición de "les ulleres", exvotos piamente ofrecidos a Santa Lucía y que al liquidarse, cuando su abundancia lo aconsejaba, se convertían en uno de los recursos económicos de la fundación¹².

En 1466 se acuerda realizar importantes obras de reforma en el edificio y levantar de planta la capilla ya que hasta el momento los oficios con que se solemniza la fiesta de los patronos se celebran en el pórtico con especial autorización del ordinario de la Diócesis y sin que hasta el momento se dispusiera de algo más que de un altar portátil¹³. Posteriormente, y como hemos dicho, se construye la

11 Documento 24.

12 Documentos 7 y 9.

13 Documentos 8 y 19. La forma basical de los hospitales de la Edad Media, con ábside donde officiar la misa, es propia de centros regidos por órdenes hospitalarias. El de Villarreal era civil y la documentación que poseemos nos permite asegurar que la celebración del sacrificio de la misa era un acontecimiento muy espaciado, limitado apenas a las grandes solemnidades una o dos veces por año, como

sala destinada a las mujeres y como se emplea para techarla la cifra de 1.500 tejas cabe atribuirle una superficie de 60 metros cuadrados, cuyas dimensiones podemos a la vez atribuir a la primitiva sala de uso común¹⁴.

Y tenemos que dar un salto hasta los últimos años del siglo XV para detectar obras de alguna entidad pues es entonces cuando se inicia la reforma del pórtico de fuera (hay que pensar que habría otro pórtico dentro) al que se le añade un arco nuevo, arreglando los viejos con la adición de "pedriscos" en la base y canales para la evacuación de aguas pluviales. Y se construye una pared, de refuerzo seguramente, en el "dormidor". Al mismo tiempo se ordena que el dormitorio y habitación de los frailes, así como el patio *de fora* (Había, pues, dos patios) se entierren por prestación personal de vecinos (lo que permite atribuir cierta importancia a la reforma) a fin de que las aguas del Barranquet no las inunden en sus avenidas¹⁵.

En 1515 se construye otro pórtico a la entrada y *cámaras* sobre el mismo, una nave seguramente, cuya obra dura dos años, por lo menos, y se extiende al cementerio particular del hospital, que se tapia, invirtiendo en ello la piedra procedente de los portales de la villa tapiados a cal y canto a la espera de acontecimientos que se esperan, de cariz poco tranquilizador, a la muerte de Fernando el Católico¹⁶.

Y pese a estas obras de relleno o terraplenado del piso, que se han realizado para elevar el nivel, el Barranquet sigue haciendo de las suyas porque en 1603 se acuerdan otras obras para facilitar su drenaje "per ço que quant ve lo dit barranquet, per no tenir expedida, se omple lo ospital y sglesia de St. Miquel y Sta. Lucia, y moltes cases del raval de Valencia"¹⁷.

se demuestra cumplidamente. No hay, pues, ningún fundamento para suponer que el primitivo edificio contara con ábside ni que fuera basical su planta.

14 Documento 24. Calculadas a 25 por metro cuadrado que es lo que suele dar la teja moderna. La antigua era algo más grande por lo que no descontamos la superficie cubierta u ocupada por los muros.

15 Documento 35 y 42. Otras dependencias exentas eran, pues, el *dormidor* o *cambra dels frares* o simplemente, *la cambra* si nos inclinamos a suponer que el dormidor que se enterra es el mismo de los enfermos, cosa rara, pues al referirse a él reiterativamente hubieran dicho "lo dit dormidor..."

16 Documentos 54, 55, 57 y 58. Véase sobre esto José M^a. DONATE SEBASTIÁ. *Documentos para un estudio de la situación política en el Reino de Valencia a la muerte de Fernando el Católico*. Obra citada. Vol. IV. Zaragoza, Anubar. 1977.

17 Documento 70. Los problemas planteados por el Barranquet, como puede verse, no son cosa de nuestros días, ni mucho menos.

En 1720 se *renueva* la cuadra, dato que nos obliga a situar esta dependencia en tiempo muy anterior. Se coloca en ella una reja que se hizo para la ermita de Ntra. Sra. de Gracia y no se empleó¹⁸.

Pocas obras ya se realizan durante lo que queda del siglo XVIII e incluso en el siguiente pues es en el último cuarto, en 1877 cuando el administrador solicita recursos para acomodar decorosamente a las monjas, que acababan de ser establecidas mediante contrato e imponer en las dependencias del centro una rigurosa separación por sexos, consecuencia seguramente de lo anterior. En la década siguiente el Hospital recibe importantes legados como el del burriense Jerónimo Gotanegra, del que hablaremos en otro lugar, y aparece un donante "anónimo" que en 1885 hace posible la continuación de las obras iniciadas en 1877¹⁹. Muy pronto, dos años después, se hace constar el agradecimiento de la Corporación a D. José Ramón Batalla y a su esposa (no es pues necesario esforzarse en pensar quién sería el donante anónimo) por la importante dádiva de que hicieron objeto al hospital y que permitió realizar las obras que lo dejaron con el aspecto exterior que le conocimos hasta el año 1940 en que, por cuenta del Estado y a través del Patronato Antituberculoso, se habilitaron o construyeron de planta las salas y dependencias destinadas a la nueva finalidad que tenía que cumplir el edificio. Más tarde, al permutarse con sus terrenos anteriores por el convento de Sto. Domingo las religiosas, al poseñarse, acomodaron los locales a sus necesidades y usos, dejándolos en su estado actual.

CAPILLA. CULTO

En cuanto se refiere a la capilla, o lugar destinado a culto tenemos, como ya se ha dicho, documentación que nos autoriza a suponer que no se pensó en ella en los tiempos fundacionales por dos motivos muy distintos como son el sentido laical de la fundación en primer lugar y la precariedad de medios con que se hizo la fun-

¹⁸ Documento 74.

¹⁹ Actas de 1885. El administrador, Pedro Vicent Monfort, propone continuar las obras a expensas de un donante anónimo. Se accede y se agradece el gesto del bienhechor.

dación como causa accesoria, pues se tuvo que atender primordialmente a las instalaciones relacionadas con la función inmediata y específica del centro. El culto, contra lo que hubiera ocurrido en el caso de una fundación con cargo a personal religioso, se celebra sólo en las fechas solemnes y aun así en precario y con autorización especial en cada caso, como la que se solicita del obispo de Tortosa en 1390 para celebrar la misa en el pórtico, el día de Sta. Lucía con toda seguridad y esto se confirma en 1402 cuando el Arzobispo de Tarragona da licencia para que en parecidas circunstancias se pudiera officiar también el día de San Miguel²⁰. Para este menester se cuenta desde 1424 con un altar portátil que se lleva a bendecir nada menos que a Valencia gastando en ello y en el transporte a lomos de caballería un verdadero dínaral. Y es que, sin duda alguna, necesitaban que las ceremonias y ritos se practicasen con todas las garantías técnicas, en un alarde de celo religioso que caracterizó a nuestros viejos antepasados²¹.

Por fin, en 1466, se piensa en una iglesia²². Se elige a Esperandeu Cortés, vecino de la villa, como "obrer" o fabriquero, como diríamos hoy, encargado de la realización en el hospital de importantes mejoras entre las que cuenta la iglesia, disponiendo que se utilice el sistema de "deenes" o prestación personal de vecinos agrupados en unidades compuestas por diez elementos, de los cuales uno es el "deener" o caporal. Por riguroso turno los vecinos hábiles de ambos sexos van aportando su esfuerzo siendo redimible la asistencia mediante el pago de un salario que se establece en un sueldo para los hombres y medio para las mujeres. El material lo aporta la villa con cargo a los "acaptiris" (postulaciones) y "almoines", estos, donativos y limosnas más o menos institucionalizados.

Las obras duran algún tiempo pues no se cubren aguas hasta 1476 y todavía en 1510 se construye una capilla nueva dedicada a Sta. Lucía invitando en ello, aparte los recursos del hospital, siempre escasos, catorce libras de las "almoynes" de la villa. Según costumbre la obra terminada es revisada en 1593 por Johan Vidanya,

²⁰ Documentos 4 y 5. También el 17 para otra licencia que se pide en 1445.

²¹ Documento 8.

²² Es absurda la suposición, por algunos apuntada, de la preexistencia de una ermita en el lugar del hospital. No hay indicio alguno en la documentación, pero es que, de admitirlo, la ermita en cuestión sería anterior a la fundación de la Villa, y esto hubiera tenido gran trascendencia en el contexto fundacional.

maestro cantero que viene expresament para reconocer esta obra y la del azud, que también se inauguraba²³.

Respecto al culto, con la construcción de esta iglesia y consecuente consagración, se debieron obtener las debidas licencias porque cesa, de momento, la regular solicitud de permiso para celebrar lo en los días solemnes, aunque con una salvedad que puede sembrar un mar de dudas respecto a la posibilidad de que el hospital dependiera, en alguna ocasión, de una orden hospitalaria, hecho que por lo demás no detectamos en modo alguno pero es bien que tratáramos el hecho a colación, al menos para evitar especulaciones a ultranza.

Ya vimos cómo en cierta ocasión, 1504, se terraplenan algunas dependencias para que el Barranquet no las inunde en sus avenidas, figurando entre ellas "lo dormitorio et cambra dels frares del dit espital"²⁴. La ausencia de signos de puntuación en los textos de la época nos pone en el caso de considerar las distintas interpretaciones que el documento permite, como que el dormitorio en cuestión fuera el general del hospital, como hemos apuntado, en cuyo caso los frailes hubieran dispuesto de otra dependencia, la cámara, para su exclusivo uso. Por otra parte "el dormitorio et cambra dels frares del dit espital" puede también significar que fueran del hospital los frailes (vinculados al hospital) o, cuestión de comas, que fueran del hospital el "dormitorio et cambra" y se tratara tan sólo de una dependencia destinada a los frailes transeúntes y mendicantes, tan dados a viajar a la sazón, y que por su condición de religiosos serían objeto de esta atención, dada la promiscuidad imperante en estos centros y de la que ya se ha hablado.

Y viene luego a enredarlo más otra nota de 1574 que nos habla de una viaje a Valencia con el exclusivo objeto de obtener licencia para decir misa *conventual* en el hospital el día de Santa Lucía²⁵. Dado que la misa *conventual* se celebra, aparte catedrales y colegiatas, en las comunidades religiosas obligadas a coro, podríamos relacionar esta nota con la anterior y afirmar rotundamente que el hospital de Villarreal estuvo regido por alguna orden hospitalaria

23 Documentos 19, 25, 47, 49 y 60.

24 Documento 42.

25 Documento 63. Llama la atención la frecuencia con que se recurre a Valencia para asuntos que son de la más privada incumbencia de la Diócesis de Tortosa o, en todo caso, de la Archidiócesis de Tarragona. Lo registramos como hecho curioso que no nos sentimos capaces de explicar.

al menos durante el tiempo que media entre estas dos noticias, es decir, unos setenta años. Pero no sólo no lo hacemos sino que rechazamos de plano esta posibilidad y nos afirmamos en la idea de que lo que se pretende con esta petición es ni más ni menos que celebrar misa solemne o *mayor*. Porque son setenta años de documentación abundante que no menciona para nada al elemento religioso, ni individual ni comunitariamente, ni se le tiene en consideración para nada relacionada con la administración ni, lo que es más importante, para la captación de recursos económicos. Vemos por otra parte que la misa en cuestión se tenía que celebrar precisamente el día de Sta Lucía, una vez al año, y la comunidad religiosa aunque exigua, de existir, hubiera dispuesto de licencia por su propio fuero regular y no ciertamente para un día.

PATRONAZGO

Desde el momento en que la documentación que poseemos del hospital se hace copiosa, y esto ocurre a un siglo de su fundación, observamos una ininterrumpida adscripción del centro a la advocación de San Miguel y Santa Lucía. El por qué de esta elección que no sólo se manifiesta en lo religioso sino que da nombre al hospital mismo, se pierde, pues, en ese siglo que tenemos en blanco y no resultaría serio especular en tan inconsistente terreno. Ni siquiera en el sentido de la doble elección tutelar, que apoyamos en la vieja costumbre hispánica de ponerse al amparo de una cobertura ambisexual, como si en el cielo se tuviera eso muy en cuenta, y así, cuando en las inmediaciones del hospital se construye una ermita se dedica a San Blas y Santa Bárbara y eran patronos de la villa San Jaime y Santa Ana. Si que parece, sin embargo, que Santa Lucía gana terreno desde los primeros tiempos y vemos cómo va figurando en lugar preferente en las celebraciones anuales, y que algunos actos administrativos del hospital que tienen como referencia el año natural, como la elección de cargos de gobierno o presentación de cuentas, lo toman a partir de la fiesta de Sta. Lucía. Y hemos visto cómo a Santa Lucía se le construye una capilla mientras San Miguel sólo cuenta con "un altar e rexa de fust"²⁶. La cosa sin em-

26 Documento 42.

les la observancia del privilegio³². Provisión que por pérdida unas veces y otras con la intención de actualizarla en alguno de sus puntos, vuelven a obtener en distintas ocasiones, como en 1507, y en 1510 en las Cortes de Monzón³³.

Llama la atención la facilidad con que Villarreal obtiene estas concesiones pues no hay constancia de que se tropiece jamás con obstáculo o cortapisa en lo que a la cancellería real se refiere y eso nos lleva a considerar que el preciado privilegio debía tener raíces muy profundas, apoyadas sin duda alguna en los tiempos fundacionales, como apuntábamos al principio. No de otro modo las postulaciones en territorios tan distantes como las diferentes diócesis catalanas, hacia el Norte, y las de Valencia, Segorbe y Albarracín en otros rumbos, se llevaron a cabo de forma eficaz a lo largo de varios siglos³⁴.

Y no solamente en este aspecto se recurre al rey. En 1513 llama la atención de los jurados el que, siendo las limosnas mayores de la Villa un fondo destinado al socorro de los pobres, y el hospital un establecimiento que tiene como fin la caridad, estén ambos gravados con el impuesto sobre la Bula de la Cruzada, que el Papa y el Rey se conceden y devuelven a tenor de la mutua conveniencia, y acuerdan dirigirse al Rey en demanda de que les haga el favor de una exención.

b) *Acaptes* fuera de la localidad.

El "acapte" o postulación lo practicaba a veces el hospitalero *domdo*, al que se le acreditaba mediante carta circular dirigida a las distintas autoridades³⁵ si bien no es muy corriente que éste abandone la localidad para pedir de puerta en puerta o en los pasos forzados (puentes, portales) en días de mercado, peregrinación o cualquier solemnidad que reúna o movilice a la gente. Lo más usual es que, a comisión, tenga destacado un representante que se convierde en "son legitim procurador" como reza y se autoriza en la creencial hecha al hospitalero que queda, eso sí, en patrón directo y

³² Documento 33.

³³ Documentos 46 y 59. Unas veces es así y otras al revés precisamente, es decir, que se solicita la actualización de un privilegio, hecho que tácitamente implica su reconocimiento por el monarca reinante.

³⁴ Documento 16 y 48.

³⁵ Documento 12.

responsable. Y como la comisión es difícil de establecer en algo tan incontrolable y aleatorio, lo que en la práctica se hace es arrendar el derecho a un segundo quien, a su vez, lo subarrenda a otro... El resultado es que lo que al hospital llega no representa a veces sino una ínfima parte de lo que la caridad pública ha soltado para acallar la conciencia o tranquilizar el espíritu.

La cosa a veces se nota que no va: la norma no rinde y se buscan soluciones no en la corrección del sistema, sino en la elección de las personas. Así, en 1504, se acuerda ceder el "acaptiri" del Arzobispado de Valencia a Mossem Guillem Cavaller, fraile del Santo Espíritu, y hombre por lo visto influyente, para que a sus expensas (?) defienda la postulación por el arzobispado y libre, al cabo de un año, los libros de cuentas. Cosa que, por lo visto, no debían practicar con la honestidad requerida la generalidad de los arrendadores³⁶.

Es, al efecto, muy curiosa y rica en matices la carta en la que un notario barcelonés, micer Anthoni Johan, da cuenta del estado general del acapte en las diócesis catalanas cuya representación general ostenta y envía doce libras de este fondo para las atenciones del Hospital cuya zona de recepción de donativos, en lo territorial, llega hasta los mismos Pirineos. Zona enorme, para la época, y que da idea del cosmopolitismo imperante, cuando no de la importancia del centro favorecido, o de la devoción que se invoca y tal es el ejemplo en esta misma carta citado del obispado de Gerona, donde se duda de la obtención de licencia para postular en razón a que ya tienen allí una cofradía de Santa Lucia³⁷.

Otras veces lo que se arrienda son los beneficios de otro orden. En 1434 un tal Ramón Avella adquiere por tiempo de un año y precio de 33 sueldos los correspondientes al Hospital en las diócesis de Segorbe, Valencia y Albarracín y se trata de limosnas, legados, dejas, causas pías y cualquier otro derecho que pueda producirse dentro del año contratado³⁸.

Es de notar que, aun basándose la práctica del acapte en un privilegio real, por lo menos en cuanto a Valencia se refiere el permiso se renueva cada año, si bien el ordinario de la diócesis lo concede como de oficio³⁹, porque tal práctica no tiene en el fondo otra

³⁶ Documento 40.

³⁷ Documento 48.

³⁸ Documento 16.

³⁹ Documento 18.

finalidad que el cobro de los aranceles de la licencia que, como vemos en otro documento⁴⁰ es de 25 sueldos en las diócesis catalanas.

Aun así surgen a veces dificultades y malentendidos que obligan a recurrir al regio documento de concesión⁴¹ para poder presionar contra el sector de la competencia, del que surgen las trabas, aneando favorecido igualmente por idénticas prerrogativas. Y el caso se resuelve con una negociación como la que debió tener lugar a fines del siglo XVI y cuya secuela fue una subvención al Hospital General de Valencia y que en 1583 ascendió a la muy sustanciosa cifra de 191 sueldos 8 dineros⁴².

c) Recursos procedentes del vecindario y del común de la villa.

Buena parte del dinero obtenido por "acapte" procedía de la localidad misma. Para el hospital se pedía en la iglesia, durante los oficios⁴³ en la capilla del centro y por la villa, labor que correspondía al donado u hospitalero. Aunque sin lugar a dudas la práctica fuera más antigua, a principios del siglo XVIII empezamos a registrar donativos en especie y se trata de productos del campo que se venden en pública subasta. Costumbre que se fija en lo sucesivo con cargo a un solo producto, la algarroba, y que a partir de 1718 se practica en el mes de septiembre y adquiere denominación peculiar. Se trata del "acapte de les garrofes"⁴⁴.

Y no era sólo el medio de obtener recursos en la localidad. Así, la prestación personal, común en la época para las empresas municipales se extiende con carácter obligatorio al hospital, y se fija el salario que han de abonar los que por virtud de sus obligaciones, o de su representación social, tienen que redimirse de tal prestación, salario que en 1466 se establece en un sueldo para los hombres y medio para las mujeres, dado que este deber cívico recaía sobre ambos sexos⁴⁵.

Con ello la obra realizada no grava, a veces, las arcas del centro pues los materiales suelen ir a cargo de las mismas arcas muni-

40 Documento 48.

41 Documento 26.

42 Documento 65.

43 En la iglesia el bacín del hospital se pasaba junto con los del Cristo y el Corpus.

44 Documento 73.

45 Documento 19.

cipales que destinan a ello los fondos obtenidos de la colecta de "les almoines"⁴⁶ o se hace un donativo gracioso a cargo del Común⁴⁷. Otras veces la Universidad adopta el papel de banquero adelantando los fondos con que financiar la obra y recuperándolo en distintas anualidades con cargo a las rentas del hospital. Pero nunca el municipio se acredita como experto en esta actividad pues, a diferencia del prestamista de cualquier época no cobra interés⁴⁸ o acaba condonando el préstamo. Al fin y al cabo el hospital era su pupilo, y el ejercicio de la caridad el fin propuesto. Y muy tarde ya, y por razones que explicaremos en otro capítulo, la casi totalidad de los recursos con que cuenta el hospital se limitan a esta aportación del Municipio.

d) Joyels. Ulleres.

Un curioso capítulo de ingresos nace de una circunstancia ajena

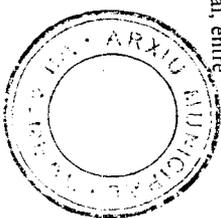
46 La "almoina" se define como un don que, caritativamente, se hace para un socorro determinado. Su traducción castellana es *limosna*. Pero es también una fundación particular o colectiva de donativos perpetuos destinados a fines piadosos o benéficos. Y ambos casos encajan perfectamente en lo que en Villarreal se conoce como "Almoynes menors" y "almoynes majors". Su administración recaía sobre el Consell, cuyos jurados eran *parones, administradores y distribuidores* de estas "almoynes".

Las "almoynes menors" proceden del "acapte" en la localidad, en la iglesia durante las ceremonias, o en los cepillos correspondientes. Las mayores son obligaciones con que diversos particulares, o incluso el mismo Ayuntamiento, responden anualmente a determinada persona o colectividad por censales *vençidos* y que por expresa voluntad del comprador, generalmente a su muerte y dispuesto por manda testamentaria, ingresan los intereses censales al fondo de "Les almoynes", y esto a perpetuidad. Veamos un ejemplo: En 1441 el Ayuntamiento (que necesita dinero efectivo) *vende* un censo de 133 sueldos 4 dineros por 2.000 sueldos. Esto quiere decir que un tal Micer Mateo Narbones *compra* por 2.000 sueldos, que entrega al Ayuntamiento, una renta anual de 133 sueldos 4 dineros, lo que supone un interés del 6,66 por cien. Pero Micer Narbones instituye para su muerte una *almoyna* a cargo del Ayuntamiento que, a partir de entonces, verá reducido su pago a un sueldo por libra, según cláusula del *contrato censal*, lo que equivale a bajar los intereses al 5% (A.M. Vill n.º 253. Clavería de 1441-1442. fol. 3. r.º).

Este dinero allegado de tan diversas formas, es escrupulosamente administrado, destinándose a redención de cautivos, cruzada contra infieles (aportación esta que se impone desde arriba, y que no suele ser aceptada de muy buen grado) y atenciones varias entre las que vemos financiaciones diversas de obras en el hospital, entre otros piadosos desígnos, a criterio de los jurados.

47 Documentos 47 y 49.

48 Documento 36.



na al carácter benéfico de la institución. Se trata de que, al acogerse el centro al patronazgo de Santa Lucía, nace una devoción a la santa abogada de la conservación de "la mejor de las prendas". Y acuden en masa de lugares circunvecinos y distantes a veces, los menesterosos del favor divino, los que ya no tienen dónde aclamarse, en tiempos en que el tracoma hacia estragos y las cataratas (por no citar más que estas enfermedades) eran incurables. La fe obraba milagros y éstos las curaciones que la ciencia no era capaz de proporcionar. Y el agradecimiento de los favorecidos se traducía en donativo en forma de ex-voto que, por tradición, consistían en anti-parras de plata en el caso de los enfermos pudientes. Se fundían estas, cuando la cantidad acumulada lo merecía y se vendía el noble metal con muy favorable resultado para el hospital. No tenemos noticia de otro tipo de "ulleres" pues de plata serían la mayoría dada su calidad de "joyels" porque es así como se las llama, pero hay que admitir que los pobres llevarían ofrendas de otros materiales menos nobles, de cera, por ejemplo; no queremos suponer que la vírgen siracusana dispensara sus favores sólomente a los poderosos⁴⁹.

Más tarde, como veremos en otro capítulo, a Santa Águeda le llevan presentes de "manelles", igualmente de plata.

e) Legados. Herencias.

Es importante la aportación económica procedente de legados testamentarios y la registramos desde muy antiguo. Son muchos los que al morir dejan ropas, enseres, especialmente mobiliario y ropa de cama que engrosan los inventarios o se venden cuando sobran o no encajan en las dependencias del hospital. Y, naturalmente, bienes inmuebles empezando con los del hospitalero "donado" cuyas propiedades o el 50% de ellas, por pacto establecido ante notario, pasan al centro cuando aquel fallece⁵⁰.

Raramente explota el hospital de modo directo estas pertenencias, excepción hecha de las tierras contenidas o lindantes con el edificio y procedentes, al parecer, de la herencia de Dahera. La mayoría se dan a censo o se arriendan temporalmente, u ocasionalmente se venden para financiar obras, adquirir equipio o atender, en ge-

neral, a deficiencias económicas que se pueden considerar crónicas⁵¹. O se venden porque sí ya que el comprador no paga el importe sino que se le aplaza la obligación por tiempo indefinido satisfaciendo intereses⁵².

Aunque no haya constancia de ello debemos atribuir a este origen las muy numerosas propiedades que figuran en los inventarios de bienes inmuebles del hospital y de los que hemos de hablar en otro capítulo. Pero sí hay constancia de importantes legados ciertos ya a nuestros días como el de Domingo Payes, de 1858⁵³ y el del burriánense Geronimo Gotanegra y Martí, 20 hanegadas de huerta y una alquería. Gotanegra había perdido a un hijo, dado por desaparecido en las guerras coloniales y al encontrarse sin sucesión lega sus bienes a condición de que el hospital los conserve a perpetuidad, cláusula que se convierte en papel mojado a la vera de unos pocos años, muy pocos ciertamente, pues la Administración encuentra el argumento válido y la ocasión de interpretar a su manera el sentido del concepto "perpetuidad"⁵⁴. Y así había de ocurrir luego con el legado de José Ramón Batalla⁵⁵ que permitió hacia 1887 realizar importantes obras y reformas que merecieron el reconocimiento público y general de todos los villarrealeses.

Y no podemos pasar por alto, en este capítulo de legados, el episodio del soldado que, atendido en su enfermedad, deja a la administración del hospital su bolsa y tenemos motivo para pensar que su vida, pero esta es otra cuestión⁵⁶.

f) Arriendos, censales y fincas propias.

Como ya se ha dicho el hospital no explota directamente sus fincas sino que las cede a terceros mediante el procedimiento del censo o del arriendo. En el primer caso la propiedad se aleja considerablemente de la base pues el censatario tiene facultad para transmitir a terceros el dominio o incluso para transmitirlo a sus descendientes al final de su vida, y así vemos cómo en determinado momento se tiene que recurrir al juramento de los usufructuarios o a

51 Documento 14.

52 Documento 61. En este caso la deuda se libera a los 38 años.

53 Documento 90.

54 Documento 96.

55 Documento 97.

56 Documento 73.

49 Documento 6, 7 y 9.

50 Documento 20.

la sumaria información de testigos para reconstruir el inventario de los bienes del hospital. Y como no existe cláusula alguna que obligue a una revisión temporal de cuotas, lo que ahora diríamos actualización de la renta, resulta que con el tiempo son ridículos los beneficios obtenidos, en relación con el valor de las fincas acensuadas.

Otra cosa es el arriendo que, por lo general, se establece para un período de tiempo limitado y, por lo tanto, susceptible de revisión. Pero esta modalidad es menos usual. Lo que sí debe ser tenido en cuenta es que, en el lenguaje corriente, el término *arrendatario* se usa amenudo para indicar al que en realidad es censatario, pues, al profundizar en el asunto averiguamos que es el censo la fórmula económica que cubre la operación.

Por una recopiliación de estas declaraciones juradas ante notario⁵⁷ nos consta que en 1570 poseía el hospital seis casas, tres eras de trillar, tres apriscos o establos y una cámara o almacén techado. Tenía en la huerta unas setenta hanegadas de buena tierra y se pueden calcular las de secano en 180, plantadas casi todas de algarrobos u olivos. Ahora, y entonces, toda esta hacienda podría producir rentas suficientes para mantener el establecimiento o figurar, por lo menos, como una importante partida de ingresos. Pero no son así las cosas pues, todo junto, da una renta anual de 141 sueldos 4 dineros, ridícula a la sazón ya que ni siquiera alcanza para tener asalariado a un jardinero⁵⁸.

Más tarde, al empezar el siglo XVIII, aparece la cosa mejor templada pues de los 2.200 sueldos a que asciende la totalidad de los ingresos, las pensiones de censos suman 1.729 en números redondos, si bien no consta que se tratara de censos sobre bienes inmuebles pues igualmente podría tratarse de dinero prestado. Pero bien podemos descartar esta última hipótesis en atención al cuadro de dificultades económicas que nos presenta la documentación hasta ahora examinada, y de la cual se deduce que el hospital no dispuso jamás de reservas efectivas en cantidad suficiente para aportarlas al mercado monetario.

En otro orden de cosas, este depender de las pensiones censales bien que medianamente actualizadas, en el siglo de la Ilustración,

57 Documento 62.

58 Con el jornal de un par de días de trabajo se pagaba la renta anual de una casa a intramuros en "el carrer d'avall, junt al carrer del forn d'avall" es decir, lindante con el horno, y por medio el callejón actualmente llamado de San Manés.

tiene su quiebra pues, al reducirse por Real Decreto los censos en 1756 el hospital se ve obligado a reducir los salarios del médico y del cirujano y los medicamentos al 50% de la cifra consignada en años anteriores para este menester⁵⁹.

Otro detalle curioso en relación con esta época es que aparece como arrendado un moreral que aporta la renta de 200 sueldos al año. Y en relación con el cambio administrativo inherente al momento, debemos admitir la observación de que ya no hay ninguna aportación económica extraña a la villa, al menos en relación con el viejo sistema de "acaptes" por los territorios de la Corona de Aragón⁶⁰. Y es que la Corona de Aragón acababa de ser enterrada para siempre.

g) Otras fuentes de ingresos.

Ya hemos hablado de las aportaciones personales en trabajo a base de vecinos organizados en unidades llamadas "deenes", cada una de las cuales estaba al mando de un "deener" o caporal y que aunque no supone un ingreso económico directo sí lo es en cuanto ahorra la partida de mano de obra, principalmente peonaje, en las que constantemente se van realizando. Por lo demás, en los últimos tiempos y a tenor de las circunstancias se ingenian nuevos procedimientos de ayuda al hospital. El siglo XIX, con la desamortización de los bienes de entidades públicas despoja al centro de todas sus propiedades. La maravillosa fórmula derivada del Decreto y por la cual se debía recibir una compensación económica con cargo al Estado, queda en el aire y las dificultades pecuniarias de la obra alcanzan su cota máxima en la historia. Es entonces cuando el Ayuntamiento se las ve y se las desea para evitar la quiebra de una fundación cuya antigüedad (y utilidad) eran patentes y bien reconocidas. Con tales miras se destina al hospital el producto de las subasas de las balsas u hoyos de amerrar cal, que utilizan los vecinos mediante el pago de un canon al arrendador de este servicio⁶¹.

Más tarde, con la venida de las religiosas de la Consolación, el colegio que se abre y que éstas regentan aporta la principal partida del capítulo de ingresos, aparte una consignación de 3.000 pesetas en el presupuesto municipal⁶².

59 Documento 81.

60 Documento 73.

61 Documento 91.

62 Documento 95.

OBLIGACIONES

Ya hemos hablado de las que, independientemente de las atenciones al centro, por prestaciones de las que en otro capítulo se hablará, tenía el hospital con carácter permanente y son por ejemplo la Bula de la Cruzada, cuya apelación al rey debió dar resultado por cuanto no se inserta ya partida de este gasto en la administración del hospital a partir de 1513, en que se justifica el pago de 18 libras por este concepto, cifra que no era grano de anís, y que motivaba la demanda a la que ya aludimos⁶³. Y la obligación contratada con el Hospital General de Valencia que, naturalmente, debió prescribir con la inoperancia del motivo, que era la postulación en aque-lla Archidiócesis a favor del hospital de San Miguel y Santa Lucía de Villarreal.

Y, como fórmula común en la época, se detectan amenudo obligaciones censales a cargo del hospital, secuela de obras realizadas a veces sin el debido respaldo económico.

LA DESAMORTIZACION

Aquella incapacidad administrativa que no halla (ni siquiera se lo plantea, probablemente) la *manera* de obtener de las propiedades del centro un rendimiento más justo y efectivo, y que no es privativa de esta institución sino de todas las de su clase, parece desembocar en una fórmula que en el siglo XIX se arbitra y que, lejos de dar con la solución del problema, provoca en éstos la más espectacular de las bancarrotas.

Porque, sin duda de ninguna clase, el peor momento por el que pasa la administración del hospital es el que sucede a los decretos de Desamortización, pues con algunos antecedentes de venta de fincas al amparo de la ley de 1835⁶⁴ el centro se resiente especialmente

63 Documentos 52 y 53.

64 Documento 85. En un momento difícil se toma además el acuerdo de arbitrar medidas para que rindan los recursos del hospital ante la imposibilidad de incrementarlas con partida alguna nueva, pero era ya tarde para eso. A.M. Vill. n.º 118. Libro de actas, primera parte, 1854. fols. 39 r.º y v.º.

del decreto que, arrancando de la revolución de 1854, impone la enajenación de bienes propios de los pueblos y en el que, si bien se declaran exentos de la medida *los edificios* de establecimientos de beneficencia, entre otros, se declara en cambio el estado de venta de todos los predios rústicos y urbanos, censos y foros pertenecientes al Estado, al Clero, a las órdenes militares, cofradías, obras pías y en general a cualesquiera otros pertenecientes a los que llamaban "manos muertas". Y pasa que, al afluir al mercado tanta propiedad, la capacidad adquisitiva del país queda saturada y teniendose que efectuar enajenaciones en los plazos previstos por la ley se cometen verdaderas barbaridades a favor de los aprovechados, no muchos ciertamente pues son pocos los que en el país gozan de liquidez económica. Por ello no se logra el propósito de arrimar la propiedad a una incipiente clase media que hasta el momento le falta al país y que, si no el principal es, al menos, uno de los objetivos de la política de desamortización. Es, paradójicamente, la clase poderosa la que se beneficia pagando a precio de saldo un sustancioso incremento de sus latifundios. Y en cuanto a las Obras Pías se encuentran con el grave problema de no saber qué hacer con el beneficio de la enajenación de sus bienes. Así, en 1856, propone el hospital a la Diputación una solución que no es aceptada y que consiste⁶⁵ en la construcción de una acequia a cambio de una subvención anual. La "solución" al fin se consigue invirtiendo en bonos del Tesoro ¡al cuatro por ciento!⁶⁶.

Y si añadimos que de resultados de todo esto los legados testamentarios se reducen a cero, pues nadie deja bienes a herederos que tienen la obligación de venderlos al mejor postor apenas enterrado el causante, encontraremos la razón de que, al final del siglo, se opere un nuevo cambio en el sistema económico-administrativo del hospital, que se apoya ahora en actividades tan poco idóneas como el ejercicio de la enseñanza a cargo de unas sacrificadas religiosas que tenían que hacer algo así como lo del sastré Campillo, que cosa de balde pero ponía el hilo. Era la única forma de incrementar la subvención municipal, exigua siempre pero mucho más ahora porque

65 Documento 88.

66 Documento 89. No acertamos a encontrar relación o vínculo que uniera al hospital con el clero y que sirva para justificar la asignación de 900 reales procedentes de los fondos cuadragesimales de que da fe el documento 87. El capital invertido en bonos del tesoro, por otra parte, debió ser de 27.355 pts. (como se deduce de la nota 108 bis) lo que daba una renta anual de 1.094 pts.

Los ayuntamientos están igualmente inmersos en una crisis coyuntural, trascendiendo a crónica.

EL HOSPITALERO

Del "hospitaler" nos hablan, de manera directa, los documentos más antiguos custodiados en el Archivo de Villarreal. Uno de ellos, de 1380, nos dice de ciertas reivindicaciones económicas que *la hospitalera* una tal Na Saurina, viuda, reclamaba en razón de su salida del cargo. Se trata de la hospitalera consorte, sin duda alguna, pues el puesto se proveía preferentemente a base de un matrimonio, y lo veremos en otras ocasiones, como en 1424 en la cuestión que se plantea por la sucesión del hospitalero y su mujer, muertos ambos de forma muy extraña⁶⁷. Seguidamente vemos cómo, en los primeros tiempos al menos, la administración, en su aspecto práctico, y el control de sus recursos, recaía sobre este matrimonio de hospitaleros. La mujer quedaba en el hospital mientras el marido se movía por la localidad y fuera de ella, postulando limosnas con la imagen de Santa Lucía por delante. Y cuando la Universidad destina fondos para obras⁶⁸ se libra el efectivo al hospitalero, que semestralmente rinde cuentas al Consell.

De 1492 tenemos una "adición al pacto y concordia" hecho con el hospitalero⁶⁹ que nos da mucha luz sobre el tipo de relaciones existentes entre éste y la Universidad. Sobre todo aparece clara en este y otros documentos su participación en los "acaptes" y algún otro beneficio en una proporción que llega al 50%, lo que es un claro exponente de la exigüidad de dichos beneficios a la sazón, pues en momentos de más aporte económico se recorta la participación del hospitalero. Así, en 1519 le quitan los beneficios procedentes de los obispados de Tortosa y Tarragona al tiempo que incrementan sus obligaciones imponiéndole la de llevar, a sus expensas, a los enfermos pobres que van de paso, hasta las villas circunvecinas⁷⁰.

67 Documento 10.

68 Documentos 16 y 25.

69 Documento 30.

70 Documento 59.

Figuran entre sus obligaciones la de cuidar de la ropa del hospital cuyo uso administra bajo juramento, y tiene en "comanda" el inventario del centro, que los jurados se encargan de poner al día⁷¹.

EL DONADO

Pero hay una interesante faceta de este cargo de hospitalero y es la que recae en la figura del "donat".

El donado era en la Edad Media el que, con sus bienes, se daba a sí mismo a algún monasterio. La cosa tiene aquí el mismo sentido pues existe por lo general un pacto entre el individuo y la Administración⁷² por el que es nombrado "donat e hospitaler", con su mujer siempre, y se le encomienda la custodia y administración de los bienes del hospital, añadiéndose al inventario, si ha lugar, los ingresados por fallecimiento del último de los dos consortes precedentes en el cargo. En cuanto a las posesiones de los sucesores, marido y mujer, se estipula que se harán dos partes, una para cada uno de los esposos con disponibilidad individual del 50% de cada una de estas partes para legarla al familiar o a quien en última voluntad tenga a bien disponer. La otra mitad de cada una de las dos partes queda del hospital salvo que por legado testamentario se inclinen ambos o alguno de ellos por ceder también al centro el resto de los bienes, cosa que en la práctica es lo que sucede por cuanto el matrimonio con bienes de fortuna que se mete en estas lides es en plan de sacrificio o expiación, y no tiene por lo general herederos forzosos. El sistema rige durante mucho tiempo y es bueno porque permite a los jurados ejercer una auditoría permanente sobre los bienes de los hospitaleros, dignos además de toda confianza, en atención al menos al carácter sacrificado y generoso del cargo.

En el terreno anecdótico es digno de ser traído a colación el episodio referido al donat y hospitaler Gabriel Morato quien, a la muerte de su esposa y por sentirse enfermo y seguramente sin fuer-

71 Documento 34.

72 Documentos 20 y 21.

zas, pide cesar en el cargo. El Consell accede a su demanda al tiempo que se dispone a invertir en obras los bienes de la difunta esposa, pero muy pronto el superviviente que, al hacer donación de su fortuna, y en este caso la entrega fue total⁷³, había quedado en la mayor de las indigencias, pide ser ingresado y mantenido en el hospital o que se le devuelvan sus bienes. Como no sabemos a cuánto ascendían, no podemos calificar la decisión del Consell al acceder a la restitución del patrimonio del enfermo Morato. De todas formas el hecho es en sí ilustrativo de la forma de actuar del Consell y tiene su ejemplaridad.

Pero lo más importante para nosotros es que la enfermedad que padecía Gabriel Morato es nada menos que la sífilis, contagiada con toda probabilidad por algún enfermo en tránsito. Y resulta, en opinión del profesor Germá Colón, que es ésta una de las primeras observaciones que de la enfermedad se registran en Europa. Ocurría esto en el año 1506⁷⁴.

EL ADMINISTRADOR

La institución del donado funciona, pues, sobre todo en la Edad Media y es inherente al cargo de hospitalero, y tiene cuenta de la administración de la obra en virtud de este cargo que puede no recabar precisancia sobre un donado, y ocurre, en alguna ocasión.

Hay constancia de que las cosas suceden así hasta el año 1503 en que, el día de Santa Lucia, se presentan en el Hospital el justicia y los jurados para recibir del hospitalero las cuentas "como es costumbre"⁷⁵. Pero soplan aires renovadores con el cambio de siglo y son muchas las cosas que cambian en el mundo y por lo tanto en Villarreal. En 1506 el cargo se desdobra y se establece con carácter definitivo la figura del administrador, que actúa como delegado de los jurados de la villa que son los "patronos y administradores"⁷⁶ natos, debiendo en su nombre "mirar y regir e administrar" en todas aquellas cosas que por aquellos pueda hacer. Una especie de voto de confianza que se reserva no obstante para lo tocante a

ejecución de obras o compra de ropa, que no puede efectuar sin previa consulta. En todo caso le incumbe y está obligado a presentar las cuentas de su administración. Consta que el electo, por plazo de un año, no debe percibir remuneración alguna de los fondos del hospital ni de los comunes de la villa, "que prou es que Nostre Senyor Deu lo pague del que meritara de la bona administració del que farà"⁷⁶. El hecho de que la elección se haga en Pascua de Resurrección, con lo que el año que rige el período es el litúrgico y no el natural, nos hace pensar que el cargo tenía que recaer sobre persona ajena al Consell cuyo tiempo de vigencia no coincidía. Presunción que confirmamos dos años después cuando la elección recaerá sobre Frances Montull⁷⁷ doncel, bachiller en leyes y vecino de la villa, pero que por su condición de noble no podía tener cargos del Consell⁷⁸.

En 1514 la administración otorga el título de "obrer e administrador", encajando en lo de *obrer* su incumbencia en todo lo referido a las obras de fábrica del edificio. Título que, con el tiempo, se reduce para quedar solamente en lo de "obrer", aunque con sentido ambivalente.

Esta fórmula parece muy estable y no lo desvirtúa el hecho de que a mediados del siglo XVII sea administrador conjuntamente con los jurados el vicario de la Parroquia⁷⁹. La vemos sin embargo modificada ya en 1736, en que el cargo no se nombra por elección sino que recae sobre un miembro del Consell, precisamente el que en el pasado año fue segundo regidor, y esto de forma automática, y sin que llegue a haber acumulación de investiduras, sino que se enlazan la una y la otra⁸⁰. Hay sin embargo una excepción que se establece veinte años después a favor de aquellos que han desempeñado el cargo de *padre de pobres* pues quedan liberados, en atención a esta carga, de la que sin duda alguna supone el ejercicio de la administración del hospital, y naturalmente, la cosa se entiende también a la inversa⁸¹. El sistema dura bastante porque en 1762 se nombra a Pedro Almela, labrador, "regidor que ha fenecido por

76 Documento 43. Se nombra notario Pere Gil.

77 Documento 45.

78 Ver José M.^a DONATE SEBASTIÀ: *Ordinacions i estatuts de Villarreal*. Obra citada. Vol. IV. pág. 74. Valencia, Anubar. 1977.

79 Documento 72.

80 Documento 76.

81 Documento 82.

73 Documento 38.

74 Documentos 41, 42 y 44.

75 Documento 39.

tocarle por turno". Lo de fenecido, claro está, se refiere al cargo de regidor, como hemos explicado antes.

Una administración colegiada la vemos más tarde, en 1799, cuando al fallecer el que la desempeñaba, D. Joaquín Polo de Bernabé y Fabra⁸² se nombran simultáneamente al Baile y a un sacerdote. El cargo se comparte tres años y se hace recaer sobre personas pudientes por tener que atender, de su propio peculio, a los pagos que no pueda satisfacer el hospital, como regularmente venía sucediendo⁸³. Finalmente en 1854 sale a la palestra la Junta municipal de Beneficencia cuyos miembros, por turno semanal, reciben el encargo de vigilar el funcionamiento del centro⁸⁴, sistema que rigió hasta sus últimos días.

No parece, sin embargo, que desaparezca con esta nueva fórmula el cargo de administrador, como responsable y controlador de los caudales. En realidad su figura preside casi todos los acuerdos que se toman en el Ayuntamiento hasta nuestros días referidos al hospital y es la persona más responsabilizada con el centro en el reglamento de 1888.

Digamos finalmente que de la práctica administrativa tenemos abundantes testimonios en libros que, sumariamente a veces, y otras con cierto detalle, recogen la vida económica del hospital a la vez que nos transmiten, cuando por otras fuentes no nos llegan, importantes datos relativos a sus prestaciones y actividades⁸⁵.

FUNCIONAMIENTO

Ya en otro lugar hemos dejado constancia de la reducida capacidad arquitectónica del hospital en sus primeros tiempos, a juzgar

82. Abuelo del que hoy, en bronce, preside una plaza de Villarreal por algo que no hizo: traer de China la mandarina. Aunque está probado que como agricultor renovador y progresista y pionero en la apertura de los mercados europeos a la naranja, mereció muy cumplidamente este honor.

Según consta, D. Joaquín, a su muerte, dejó el cargo de hospitalero a su hijo D. Manuel Polo de Bernabé y Mundaña, padre de nuestro Polo, quien poco tocado del espíritu filantrópico de su padre, renunció casi de inmediato (documento 84).

83 Documento 84.

84 Documento 86.

85 Documento 73.

por los inventarios que nos han llegado. Al parecer, en un principio se contaba solamente con cuatro camas que, entendiéndose bien, no suponían cuatro plazas, sino que en cada cama se acostaba a varios enfermos^{85 bis}. Las atenciones a los internados, aun consideradas en el marco de una época de hábitos austeros, quedaban reducidas a lo más indispensable. No obstante cuando las exigencias del caso lo justificaban el enfermo residía varios días en el hospital, hasta que superaba la gravedad, en cuyo caso se le transfirió, con gastos de transporte a cargo del centro, o en algún caso del hospitalero, a otro lazareto cercano, a favor de la dirección del caminante⁸⁶.

Obviamente el concepto hospitalario de la época difería bastante del actual. Los conocimientos científicos, aun siendo empíricos, tenían un nivel que raramente se podría alcanzar en un lugar como Villarreal porque entonces como ahora las notabilidades de la profesión médica respiraban mejor en ciudades importantes. No podían permitirse en un hospital de tránsito prácticas médicas de algún alcance, aun dentro de la escasez de recursos técnicos con que se podía contar. El enfermo era encamado, atendido a la buena de Dios y puesto nuevamente sobre su camino cuando aparentemente las fuerzas se lo permitían.

En otro orden de cosas advertimos que las atenciones del hospital no estaban restringidas a los enfermos sino que se extendían a los transeúntes pobres⁸⁷.

Ya a finales del siglo XVI las cosas habían cambiado pues, en primer lugar, se cuenta con ampliaciones sucesivas de la capacidad del local que obligan a admitir una mayor actividad cuantitativa y por lo tanto debemos suponer que cualitativa. En 1587 se justifica el pago de medicamentos y especialmente viveres, para una mujer que malparió en el hospital y estuvo a la muerte. "Pa, carrn, gallina..." es curioso la frecuencia con que se recurre a los alimentos cárnicos cuando el enfermo está a la muerte, de la que escapa po-

85 bis. El cupo mínimo al que estaban obligados los comendadores del Hospital de Santiago de Toledo a fines del siglo XV (y que no cumplían) era de "siete camas provistas de colchones, sábanas y mantas". Véase Inés MELERO FERNÁNDEZ. *El Hospital de Santiago de Toledo a fines del siglo XV*. En "Anuario de Estudios Medievales" Barcelona, 1981, págs. 459-463.

86 Ya hemos visto cómo en 1519 esta obligación se transfiere al "hospitalero" pero no se hace con ello nada nuevo porque anteriormente (1388, documento 3) ya recaía sobre el donado, especificándose que se refería a los enfermos pobres que no podían trasladarse por sus medios.

87 Documento 64.

cas veces cuando la administración, por prescripción facultativa, se siente obligada a atiborrarle de proteínas. El hambre había sido la eterna compañera de aquellos andarines sin hacienda ni fortuna cuya actividad viajera rechaza de plano el concepto *turismo*. Repatriados de tierras lejanas, como el que ¡vaya "souvenir"! trajo de América la sífilis, soldados licenciados al llegar al límite de su vida útil, peregrinos dispuestos a limpiar la conciencia a riesgo de la vida, mestrates, tránsfugas que en el caso de su existencia emprenden el regreso a su país porque se sienten morir y no quieren hacerlo en tierra extraña. Y tienen que encontrarse entre la vida y la muerte para acariciar alimentos que muchas veces no pueden consumir. Este mismo año se justifica⁸⁸ un pago de 22 sueldos y medio, mucho dinero ciertamente, invertido en pan, vino, carne "camarrogos" (especie de perdices), dos gallinas "y altres cosas" que se compraron para un enfermo que murió, ciertamente, en el hospital. Pero murió hartó, al menos, y dejó tranquila la conciencia de aquella escrupulosa sociedad y probablemente la de los facultativos del centro porque, al conjurar el factor hambre, creían haber hecho todo lo humanamente posible por el paciente. Lo demás, era cosa de Dios.

Pero al tiempo que el hospital amplía su capacidad, aumenta también el número de sus prestaciones, y se entra de nuevo en la indigencia. Es el círculo vicioso que hace que sus recursos sean siempre insuficientes. En 1588 se establece entre las obligaciones del "manobrer" la de visitar a los pobres enfermos que al hospital llegaren facilitándoles, de los fondos de la obra, cuanto necesitaran "aixi de carn, gallines y altres cosas" (es obsesiva y reiterante la presencia del problema alimenticio) pero solamente a aquellos que a juicio médico no están para pasar adelante sin peligro de sus vidas. Los demás, "Los que están pera pasar avant sens perill de la vida, que passen" y, por lo visto, se iban como venían.⁸⁹

En el mismo documento que nos habla de esto registramos la presencia del médico, cuyo contacto con los pacientes no parece ser muy asiduo puesto que es el administrador quien tiene que hacerlos visitar.

88 Documento 67.

89 Documento 68. Esto nos afirma en la opinión, en otro lugar expresada, de que el hospital se crea pensando en el viajero. No se ordena aquí que se le de "de alta" concepto por lo demás demasiado moderno para ser usado a la razón, pero habría alguno de parecido significado, como el sencillo y expeditivo de mandarle a su casa, sino "que passe avant", en uso de una expresión tópica y por lo demás elocuente.

En un contrato de 1732 en el que figuran las obligaciones del médico titular de la villa hay una nota final, como añadida, que dice que debe visitar "también" a los enfermos del hospital "si le llaman". No está, pues muy definida su vinculación ni si la ha de ejercer gratuitamente, por más que recibe del municipio una determinada cantidad, como titular, aparte lo que percibe de los enfermos con posibilidades.⁹⁰

Hay cierta continuidad en el descuido de las atenciones facultativas que no siempre derivan de la escasez de recursos económicos, sino también, a veces, de la falta del nivel científico. En 1650 se acuerda asalariar a un barbero para practicar sangrías y demás curas⁹¹ y es elocuente la redacción del acuerdo que no decide la elección de una persona determinada, más o menos enterada, sino que el acuerdo expresa claramente la voluntad de que se contrate a "un barber". Por lo visto cualquiera servía para el caso y si tenemos en cuenta que lo que el barbero hacía era practicar amputaciones del mayor calibre porque el médico no manchaba su levita de pus ni de sangre por nada del mundo, porque la cirugía era un "arte menor", con ribetes plebeyos, tenemos que formarnos una idea de lo terrible que sería tener que pasar por un trance quirúrgico en cualquiera de aquellos tiempos y hasta época muy reciente, pues las cosas tardaron en cambiar.

El advenimiento de los Borbones, con su actitud reformadora, debió encontrar en muy mal estado al sector hospitalario del país porque en este mismo año de 1793 se publica una Provisión Real o Carta Acordada de Felipe V recabando, en vista del abandono general, que en el plazo de dos meses se le informe ampliamente del estado de cada uno de los hospitales.⁹²

Como respuesta inmediata se nombra a un médico para el hospital, D. Cristóbal Alonso, contratado para esta exclusiva ocupación (pudiendo obviamente ejercer libremente su profesión en la villa) con el salario de doce libras al año. Y aunque se le declara exento de la obligación de alojar en su casa tropas de guarrión o pa-so, deber cívico ciertamente molesto, y con nombramiento para to-

90 A.M. Vill. n.º. 84. Judiciario de 1732, fol. 13.

91 Documento 72.

92 Documento 77.

do el tiempo de residencia en la villa, el licenciado Alonso dura poco, pues el estímulo no es en modo alguno tentador⁹³.

Pero algún fruto debió rendir la política fiscalizadora del gobierno en materia sanitaria porque en 1741 son ya dos los facultativos encargados del hospital en virtud de la titularidad de beneficencia, que ostentan y se nombra a Cristóbal Alonso a quien volvemos a ver y a Joseph Amer, con el salario de seis libras al año. Seguidamente en la misma sesión se toma el acuerdo de nombrar también boticario recayendo la elección en Vicente Anyo, "con la obligación de suministrar las medicinas a los enfermos de dicho hospital... pagándolas según costumbre el administrador". Y siempre en plan de reformas y mutaciones, lo que indica que la cosa "no va", en 1745 aparece la noticia de un contrato específico y directo con el hospital, con el acuerdo de que, por años, alternen los tres médicos de la villa y reciben de la administración del centro las "acostumbradas" doce libras (el cirujano cobraba seis), lo que no está nada mal habida cuenta de la cifra que dábamos antes referida a la titular local⁹⁵.

Y justamente de mediados del siglo de la Ilustración nos llegan abundantes noticias del funcionamiento de nuestro hospital. A partir del ya en otro lugar referido Libro de la Administración⁹⁶ obtenemos todo un cuadro estadístico de actividades con un total de 822 estancias o socorros cuotidianos, 170 pasos de transeúntes enfermos o no, lógicamente forasteros, y son socorridos 12 niños abandonados, pobres infelices sin nombre a los que se les llama simplemente bordes. Digamos finalmente que se registran doce defunciones.

Pero no queremos quedarnos con la fría exposición de unas cifras. La documentación da para más y vamos a estructurarla. El documento que nos sirve de base, libro de administración del hospital, abarca desde 1695 hasta 1754 y se recogen en él distintos datos, poco coherentes a veces, pero muy elocuentes otras. Y en este último caso están los "datos y pagos hechos por Miguel Blasco, administrador del ospital de San Miguel y Santa Lucía, que empezó el día domingo de la Santísima Trinidad del año 1747 y feneció rá en el mismo domingo de la Trinidad del año 1748".

93 Documento 78. Un albañil con su peón cobran 10 sueldos, o sea media libra, por el salario de un día.

94 A.M. Vill. n.º. 89. Judicialario de 1741. Fols. 12 y 12 v.º.

95 A.M. Vill. n.º. 91. Mano de acuerdos de 1745, fol. 11.

96 A.M. Vill. n.º. 1655. Documentos 73, 75 y 79.

Los pagos son anotados por meses y dentro de los meses por días. Se refieren por lo general a una cantidad fija por persona de las socorridas o acogidas en plan de internado. En el caso de los transeúntes (pasos) se les da como socorro un sueldo salvo que estén enfermos y entonces perciben dos por estancia y uno como "paso" si se van el mismo día. Y un sueldo reciben los "borders", hijos de nadie que son pasados camino del hospicio, en dirección a Valencia.

La cantidad que por enfermo se anota no siempre es pagada en efectivo, como si se tratara de una limosna o socorro sino que es, en el lazareto, la asignación para su sustento, distinta en cada caso. Por lo general varía entre 8 dineros, a menores y limosnas, y dos o tres sueldos según edad y gravedad de la dolencia. Se atiende también al lavado de la ropa de los interesados y se justifican aparte, pero adjudicadas a la persona beneficiaria, las atenciones que con carácter extraordinario se prodigan, tanto en alimentos (carne de ovino o vacuno, gallina o pollo) como en medicamentos o material terapéutico. Por vía de ejemplo aportamos el caso del herido "del toro" que ingresa el día 1 de agosto. Se trata, según consta, de la clásica cogida en las corridas de toros reales con que se festeja al patro San Pascual⁹⁷ y le dotan a 2 sueldos 10 dineros los días de estancia. Pero el día 1 se anotan 6 sueldos por un palmo de tejido de cambrai para "benetes y sintes". El día 3 un sueldo por aguardiente y aceite. El 4, un sueldo por una vara de cinta encarnada. Luego, dos sacos (?) que valen cuatro sueldos para curar "al herido del toro" y un sueldo 9 dineros para "coton". El 5, por aguardiente y vino 10 dineros. A pesar de los analgésicos tabernarios empleados con mayor o menor prodigalidad, el herido debía sufrir lo indecible en manos del barbero de turno y este mismo día se compran por 1 sueldo y cuatro dineros medio almud de harina para contener hemorragias fuertes. Con ánimo sin duda de restituirle la sangre perdida, el día 7 se compra por seis sueldos una gallina. Pero no le debió ser muy útil porque el último pago justificado para este internado se anota el día 8: "dicho día pagué por seis varas de mórrega para la mortaja del que murió de la herida del toro, 14 sueldos". En total 6 sueldos y 7 dineros costó a la administración el paso de ese infeliz del que, tal como ocurre en cualquier otro caso, sobre todo si se trata de transeúntes, no nos consta ni

97 Ver José M.ª. DONATE SEBASTIÁ. *De re taurina. Villarreal en la historia del Torero*. Obra citada. Vol. V. Zaragoza, Anubar 1982.

siguiera el nombre; basta una referencia a la enfermedad, o la lesión o alguna cualidad o defecto físico que salten a la vista.

Y van anotándose día a día, mes por mes, las contingencias de los pacientes acogidos, a través de los gastos que ocasionan. Una gitana, presa en la cárcel de la villa por orden del Duque de Cay-lus, Gobernador General del Reino, cae enferma y se acuerda su ingreso en el hospital, donde está casi tres meses, sin pena ni gloria, pero durante este período se ponen cerraduras con llave en las puertas de algunas dependencias⁹⁸.

El día 29 de septiembre entra enfermo "un soldado del regimiento de Malta" cuyo nombre, como se ha dicho, no consta ni importa a nadie. Dotado con 3 sueldos 8 dineros, el día 3 le dan una gallina y, casi diríamos que consecuentemente, aparece la fatídica nota marginal: "murió el soldado del regimiento de Malta el día 3".

Y no es esta, ni mucho menos, la más dramática de las anotaciones. Es quizá más triste la que justifica cierta cantidad asignada "... a un bori, pera que una nit li daren a mamar"⁹⁹. Una noche, si, pero ¿y las otras, y al día siguiente? ¿Tendría siempre la suerte de encontrar quien le diese el único alimento entonces idóneo, o quién lo pagase? Vivir, en algún caso, no era menos triste que morir, y ser enterrado con una sábana por sudario y féretro a la vez, en aquel pequeño cementerio que, ironías del destino, tenía que convertirse algún día en jardín. Claro que, al que moría, no solía faltarle velatorio porque siempre había un alma piadosa dispuesta a pasar una noche en vela, y un administrador, con macabra vocación artística, que anotaba fríamente el aceite consumido en alumbrar al velante y al velado y dibujaba en el libro, al margen, junto al nombre del difunto, una calavera con sus tibias a modo de rúbrica¹⁰⁰.

98 Folio 505.

99 Folio 124.

100 Folios 283 y sucs.

LAS MONJAS Y EL COLEGIO DEL HOSPITAL

Pocas novedades se pueden destacar ya, en lo que afecta al funcionamiento, hasta 1867 en que el Ayuntamiento acuerda solicitar del obispo de Tortosa cuatro monjas de la Caridad, una de ellas con título de maestra de instrucción primaria para que se hagan cargo del cuidado de los enfermos del hospital. Emplezan éstas a prestar servicio el 25 de abril del mismo año, con un contrato para cinco en el que la superiora se compromete a tener cuatro hermanas "que se harán cargo del departamento de mujeres, y del de hombres en todo aquello que no se opusiera a la honestidad y decoro de su estado". Así como cuidar del orden, limpieza y aseo del establecimiento y de la ropa del mismo, al tiempo que se harían cargo de una escuela de niñas de pago para, con sus beneficios, engrosar los mercedos recursos del centro. Por su cuenta el Ayuntamiento se obliga a darles habitación común amueblada, con oratorio y camas completas, excepto ropa blanca, y las dota con cinco reales diarios por persona pagaderos por meses anticipados¹⁰¹.

Ya hemos visto en otro lugar cómo las religiosas llevan al lazareto un nuevo estilo, en lo tocante al menos a cosas de orden, ya que no creemos que la moral, en la forma de entenderla en nuestro país, hubiera echado de menos su presencia por cuanto en los últimos tiempos la Iglesia tiene destacado en el centro un beneficiado que por la cuenta que le tenía pondría las cosas en su punto.

Es de creer que en aquella casa cambiara algo más con la presencia de las religiosas y, en efecto, se gana en atenciones a los acogidos, cierta pulcritud en el aspecto higiénico pero nada o muy poco en cuanto a los recursos técnicos o dieta alimenticia, por ejemplo. En 1877 la principal partida de ingresos es, con mucho, la procedente de la escuela de niñas¹⁰², y no ciertamente elevada porque en virtud del reglamento que el Ayuntamiento y la comunidad de religiosas pactan, hay un cupo de niñas pobres, exentas de pago, que se fija en el veinticinco por ciento.

Visto esto desde el ángulo de los desgraciados que reciben amparo en el centro, la comunidad de monjas aparece llena de abnegación y rebosante de méritos. Pero si lo enfocamos desde otra cara del prisma observamos una explotación indigna de las religiosas

101 Documento 94.

102 Documento 95.

por parte del Ayuntamiento. Y así se debió ver porque en el reglamento de 1888 se sale al paso de este abuso al disponer que la recaudación del colegio sea exclusivamente para las hermanas que lo regenten, que por esto mismo tendrían independencia económica respecto a las cinco que el Ayuntamiento subvencionaba y que estarían al cuidado de los enfermos¹⁰³.

INVENTARIOS

Como reiteradamente hemos visto la pobreza del hospital se acusa a lo largo de toda su trayectoria histórica y no debe sorprendernos por cuanto la propia naturaleza del centro lo exige. Y usamos esta expresión con absoluta seguridad de que es correcta por cuanto siempre y especialmente en la Edad Media la indigencia pública y sobre todo la del viajero es un pozo y lejos de recabar un presupuesto de ingresos acorde con un programa de actividades, lo que se hace es acomodar la función a los recursos de cada día. Y así vemos cómo los enfermos o transeúntes son retenidos y consecuentemente atendidos o evacuados con mayor celeridad de la que aconseja su estado de salud, según se cuente o no con efectivo. Se va al día y no podía ser de otro modo entonces.

Pero donde la pobreza salta a la vista hiriendo mayormente nuestra sensibilidad es al examinar los inventarios, salvo en el caso en que se tenga en cuenta que si en el terreno del ajuar y equipo el hospital era pobre, la inmensa mayoría de los allí atendidos lo eran aún más. Si se nos dice en las cuentas de 1503¹⁰⁴ que se compra aún hilo de palomar para remendar los cubrepajás y se adquiere paja para las camas "de los pobres" es necesario pensar que estos pobres y aún los que no lo eran tanto, no tenían en su casa mejor cama.

Hay que resaltar que, en los primeros tiempos, apenas tenemos derecho a suponerle al centro una capacidad superior a la que humanamente se puede embutir en cuatro camas, si bien está claro que, a base de paja de cebada extendida, esta capacidad no tiene

¹⁰³ En el reglamento de 1932 ya no se habla para nada de las escuelas.
¹⁰⁴ Documento 39.

más límite que el que pueda establecer el local. Y lógicamente las exigencias de ajuar, reducidas a la mínima expresión, dan a los inventarios una sensación de miseria a tono con la población a la que se atiende.

Como contrapunto, y en evidente contraste, no se puede decir lo mismo de las listas de bienes destinados al culto de los santos titulares. Apenas construída la iglesia aparecen las relaciones de ornamentos, imaginería y alhajas de las que, si no se puede decir que constituyan todo un tesoro, evidencian un gran contraste con la austeridad que las entorna. Cáliz, imágenes, objetos y símbolos labrados en plata con adiantamientos de pedrería en sentido abstracto, que se concreta en rubies, esmeraldas y hasta un diamante. Merece citarse el hecho de que, cuando a finales del siglo XV se adquiere una tabla de Santa Lucía y Santa Agueda, se recurre a uno de los mejores maestros de su tiempo. ¿Cómo se explica?

Destaquemos en primer lugar el hecho, ya apuntado, de que el hospital, su iglesia, se convirtiera en santuario votivo, meta del peregrinar de enfermos de lugares lejanos, o por lo menos de una zona de influencia que en el ámbito geográfico nos ha sido señalada por las postulaciones. Enfermos aquejados de males diversos, de la vista sobre todo, encomendados a Santa Lucía, y otros, mujeres esta vez, portadoras de los entonces como ahora peligrosos bultos de mama que Santa Agueda se encargaría de que no pasaran de eso o incluso de que desaparecieran.

En el inventario de 1586¹⁰⁵ aparecen diez pares de gafas (objeto que ya hemos visto en otras ocasiones) y "una mamella", todo de plata, depositadas como ex-voto, así como los 22 pares de ojos y mamas de plata, con otra que se dejó de contar o sería algo distinta del modelo corriente pero igualmente de plata que vemos en otro inventario de 1603. Verdadera novedad lo de los pechos de plata, ofrecidos a Santa Agueda, que no aparecen hasta finales del siglo XVI y principios del XVII¹⁰⁶. Son estas últimas piezas y no otras las que en 1619 hace fundir el obispo de Tortosa, Luis de Tena, para construir un cáliz, aunque dejando algo como señuelo, claro, para aumentar la devoción. El caso es que, al fundirse estas

¹⁰⁵ Documento 66.

¹⁰⁶ Esto demuestra que la devoción a Sta. Agueda no es simultánea, ni se desarrolla paralelamente a la de Sta. Lucía, sino que aparece cuando a finales del siglo XV el Maestro de la Crencha pinta la tabla de Santa Lucía y, por motivos que no nos son bien conocidos, le pone por compañera a Santa Agueda.

“presentalles”, daban el material noble para, poco a poco, ir incrementando el inventario “dels joyels” de la iglesia, lejos ya el tiempo en que se vendían para potenciar la obra de fábrica.

Hay que tener en cuenta, finalmente, que en épocas de fuerte espiritualidad nadie se ve sorprendido del contraste entre la casa de Dios y la de los hombres, más diferenciadas aquí que al otro lado de los Pirineos donde era esta última la que acabó siendo llamada “L’Hotel Dieu”. Aquí no pasa de ser el hostal de los pobres y a tal extremo los conceptos hospital-pobre se identifican que en 1865 se acuerda poner fin a la vieja costumbre de llevar a los muertos pobres de la villa al hospital, donde quedaban depositados para desde allí ser conducidos al cementerio.¹⁰⁷

REGLAMENTOS

En las ordenanzas de la villa que hemos recopilado¹⁰⁸ son escasas las referencias al hospital. Tan sólo dos citas que hacen mención de algunas facultades y atribuciones del administrador pero no hay duda de que, a través de los acuerdos del Consell, que ahora aportamos, se perfilan, o se dan por establecidas, unas normas del hacer que rigen cuestiones tan dispares como el trato a los pacientes o la forma de administrar los recursos económicos del lazareto. No obstante es a partir del siglo XIX cuando encontramos normas de gobierno ordenadas y capituladas con intención reglamentaria.

En 1849 se promulga la ley de 20 de junio referida a hospitales que establece la clasificación de estos centros y define al de Villarreal como “establecimiento de Beneficencia Municipal”^{108 bis}. Las

107 Documento 92.

108 Ver José M^a DOÑATE SEBASTIÁ. Obra citada.

108 bis. Por Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 18 de mayo de 1896, olvidando esta clasificación o queriendo esta vez establecerla con carácter particular, se *reclasifica* al hospital como “de carácter municipal, en cuanto tiene que ser socorrido con bienes del municipio”. Y ello con objeto de regularizar la percepción de los intereses, de algunos años retenidos, de una inscripción intransferible de capital de 27.355,17 pts. y renta de 1.094,20 pts. Archivo Municipal. Documento sin clasificar.

cosas se van encarrilando poco a poco pero no es, a nuestro parecer, hasta 1888 cuando se redacta y aprueba un verdadero **reglamento**¹⁰⁹ que se hace servir hasta diciembre de 1932, en que se aprueba otro que con 45 artículos y cierto lujo detallístico, pues hace expresión de todo un código bromatológico, estaba llamado a tener una efímera vigencia.¹¹⁰

PUNTO FINAL

Al decir punto final parece que queremos establecerlo exclusivamente para nuestro trabajo. No es así; es punto final para el trabajo, y también para el hospital. En efecto, estas capitulaciones que acabamos de mencionar respondían ya más a lo que se quería que fuese que a lo que en realidad era el lazareto. Las ilusiones mueren con el centro, que lo hace de muerte natural porque las cosas hacia ya mucho tiempo que iban así, en un establecimiento obsoleto y rezagado, en cuanto a sus recursos e instalaciones, con respecto a los centros provinciales. Y nadie, a ningún nivel, se propuso nunca potenciar y poner al día un hospital que, de existir hoy, sería en su clase el más antiguo de Europa.

Porque el caso es que existió hasta hace muy poco tiempo, bien que con vida atenuada a veces hasta el punto de no poderse inscribir, en pleno siglo XX, en el módulo que la sensatez indicaba para un establecimiento de su naturaleza. Había que renovarse o morir, y murió. Veamos cómo¹¹¹.

1936, julio. El alzamiento militar, que triunfa en algunas regiones, no llega a producirse en Valencia, o es abortado según otras opiniones. Las tres provincias valencianas se afirman en su adhesión al gobierno de la República. El Frente Popular campa por sus respetos y la política anticlerical del momento hace que los religio-

109 Documento 98.

110 Fue publicado (imprenta Botella) y hay ejemplares en el Archivo Municipal de Villarreal.

111 Todos los datos que aportamos a este capítulo proceden de las *cuentas justificadas* y, principalmente, de los *libros de actas* del Ayuntamiento de Villarreal, en los que se encuentran bajo la fecha que en cada caso se indica.

sos abandonen sus monasterios y residencias en previsión de sucesos que, lamentablemente, no tardaron en producirse. Por imperativo de esta situación las cinco monjas de plantilla abandonan el hospital que queda sin personal hasta que, superada la confusión ambiental, puede el ayuntamiento de D. Pascual Cabrera hacerse cargo de la situación y nombra, en el mes de septiembre, a un mandedero, una cocinera, una ayudante de cocina y tres enfermeras. En enero de 1937 se contratan además un practicante y dos enfermeros¹¹². Con esta plantilla funciona el hospital, aparte la asistencia médica que recae sobre los titulares de A.P.D., hasta junio en que el día 13 se pagan quince días de haber mediante una nómina que ni siquiera firma el alcalde, y todo se produce como si de antemano se supiera que los franquistas iban a ocupar la ciudad el día 14. Y ello es admirable porque supone que todo el mundo estuvo en su puesto en unas circunstancias muy difíciles, pues los sucesivos bombardeos aéreos a que estuvo sometida Vila-real durante aquellos días hacia imposible la vida entre sus muros. Ocupada la ciudad por fuerzas de la 4ª División de Navarra, que desde Borriol se infiltraron por el viejo camino de Barcelona, el de la Cova del Colom, cogiendo por sorpresa al ejército republicano, se produce muy pronto una reacción que plasma en contrataques sucesivos, reiterados, que tuvieron como escenario todo el barrio del Hospital, y por epicentro el hospital mismo, causando al ocupante más de seiscientos bajas, y no siendo menos las de los atacantes por cuanto los contrataques consistían principalmente en golpes de mano, asaltos a pecho descubierto, con armamento de infantería y sin preparación artillera. Esta circunstancia motivó que el edificio no sufriera demasiado e hizo posible que, pisando los talones a la tropa, pudieran venir las monjas, en número de cinco, a las órdenes de Sor Plácida Molinos, la misma superiora que dos años antes había tenido que salir del hospital. ¿Cómo se las arreglaría para llegar a la otra zona? De inmediato, y con el frente establecido en el río Seco, a tres kms. escasos, la maquinaria del centro vuelve a funcionar, pues los meses que quedan del año treinta y ocho son de gran actividad hospitalaria debido a las circunstancias por las que atraviesa la ciudad. La guerra, el frente cercano, ocasiona la dispersión de no pocas familias que, al evacuar por miedo al aparato militar, ciertamente persuasivo, que se le viene encima, pierden o

¹¹² Por motivos que no hemos podido constatar en abril de 1938 es sustituida la totalidad de la plantilla femenina.

dejan a veces parientes ancianos que, al encontrarse después enfermos, encuentran en su viejo lazareto al médico que les atienda, o la mano piadosa que cierre sus ojos, testigos fatigados de tanta calamidad.

Actividad que no cesa, pese al fin de la guerra, y se proyecta a lo largo de todo el año 1939. Durante el tercer trimestre de este año se suministra a veces hasta once Kgs. de pan y, entre otros viveres, se compran en un mes cincuenta y nueve Kgs. de carne.

Todo esto, pues, hace incomprensible el acuerdo tomado en 20 de diciembre por el ayuntamiento carlista de D. Pascual Renau de ceder el edificio para habitarlo como enfermería antituberculosa de nivel provincial. ¿Qué fuerzas decidieron tal medida? En principio parece que apunta todo a los buenos oficios que en tal sentido ejerció un hijo de Villarreal, presidente entonces de la Diputación y cabecilla destacado del sector carlista de la localidad. Sector escaso, ciertamente pero que tenía a la sazón en sus manos el gobierno de la ciudad. La cosa fue aceptada a la trágala por un pueblo que estaba asistiendo a la liquidación de las "responsabilidades" de la guerra, cuando no a la satisfacción de revanchas.

Se practican las obras más indispensables (que luego continuaron durante todo el tiempo de ocupación del edificio por el Patronato Antituberculoso) y en 14 de junio de 1940 se da el cese a todo el personal. Seguidamente y mediante contrato para cinco años, que se firma en octubre, el centro se transfiere al Patronato. Sólo se reserva el Ayuntamiento una dependencia, a modo de clínica o dispensario municipal primero y más tarde convertida en casa de socorro, al cuidado de una monja.

Muy pronto el Ayuntamiento se da cuenta de que los pobres de la ciudad han quedado desamparados y trata de corregir el error solicitando de la Diputación su ingreso en el Hospital Provincial con carácter preferente, cosa a la que la Diputación no accede aunque deja una puerta abierta a la negociación para el caso en que Vila-real le cediera la subvención que anualmente tenía consignada para su hospital. En Villarreal sentía mal esta actitud, a todas luces lógica pero que no acaban de comprender y recurren, sin provecho alguno, al Gobernador Civil.

Consecuentemente se queda Villarreal sin hospital y sus pobres sin lugar donde caerse, y no fue esto lo peor. Sea por incidencia del "sanatorio" o por las circunstancias ambientales (desnutrición consecuenta a una durísima postguerra y que, albarda sobre albarda, se acumula a las penalidades sin cuento sufridas durante la guerra misma, la peste blanca hace estragos en la localidad. Familias en-

terras desaparecen en turno macabro, pasando o no por la Enfermería del Patronato y la gente se impresionada y el clima de respetuoso temor del principio trasciende al pánico cuando las consecuencias de la enfermedad se hacen notorias.

Las casas más cercanas a la Enfermería quedan deshabitadas y digamos que por morir ¿casualmente? de tuberculosis algunos de sus moradores. Y puestos en venta los inmuebles por un precio muy bajo en relación con el mercado, no encuentran comprador. Los escrupulos de los vecinos aumentan hasta dejar de acudir los devotos a practicar sus oraciones ante el Cristo, al advertir que los enfermos usan la misma y única capilla para sus prácticas religiosas. El 31 de octubre de 1940 el Ayuntamiento toma cartas en el asunto y acuerda pedir informe sobre el particular a sus propios facultativos, respondiendo el Inspector Municipal de Sanidad en el sentido de que no podía derivar peligro alguno de contagio como consecuencia del uso común de la capilla por parte de los enfermos y de la población. Pero el caso es que la gente se muere en el "sanatorio" y de aquella época hay, en el cementerio Municipal, cinco largas filas de nichos ocupados por difuntos, jóvenes en su mayoría, que con notoria discreción fueron trasladados barranco arriba por bajo los arcos del viejo puente, envueltos en rústico arañud de madera pelada y sin más comitiva que los seis portadores que, incómodos por la naturaleza de su carga, tienden a apretar el paso y se relevan sin detenerse, sobre la marcha, con frecuencia y arte que sólo la mucha práctica en el oficio es capaz de enseñar¹³.

En marzo de 1942 un nuevo ayuntamiento, presidido por D. Vicente Casalta, en la primera sesión con la que el consistorio se enfrenta en el oficio de gobernar la ciudad, nombra una comisión encargada de estudiar las circunstancias de la cesión del edificio y de iniciar gestiones encaminadas a su recuperación. En apariencia se trata de devolver al viejo hospital su función específica pero en el trasfondo de la cuestión está el miedo que en el pueblo se siente. El "sanatorio" es ya una pesadilla que en los sucesivos heredados los distintos ayuntamientos. El de Balaguer Avellana, ante la proximidad del vencimiento del contrato, acuerda, en abril de 1944, no suscribir nuevo compromiso, aunque todo queda en papel mojado en

¹³ No nos lo contó nadie. Lo vimos, repetidas veces, con el alma transida de



una subsiguiente entrevista con el Gobernador Civil, quien les asegura que no van a lograr nada hasta que en la provincia se construya otro sanatorio. Pese a todo el Ayuntamiento acuerda ratificarse, vano intento porque en aquella época los gobernadores estaban por encima de los acuerdos de cualquier corporación, si éstos no estaban en su línea de gobierno. No es hasta 1949, en tiempos de D. Vicente Peris, cuando la alcaldía lleva a cabo acerca del poder central algunas gestiones que traen a la ciudad aires de promesa. En realidad lo que pasa es que están ya en avanzado estado las obras del sanatorio que se construye en El Collet, sobre las colinas que dominan el paisaje de Castellón y que, pese a todo, no se terminan hasta finales de 1953.

Como se ha dicho, las mociones gestadas en el seno del Ayuntamiento, encaminadas a sacudir del interior de la población tan molesta alhaja, nunca dieron fruto. Pero en los libros de actas son hoy como el reflejo de una inquietud y un deseo ciudadano nada caprichoso, ciertamente.

Y cuando las cosas estuvieron maduras, ya en 1954, vuelve el edificio del hospital a manos del Ayuntamiento. Y con ello, la pregunta: ¿que hacer con él?

En principio se albergaba alguna ilusión sobre la posibilidad de instalar allí un centro secundario de sanidad, o Policlínica Comarcal, pues así lo había prometido el Dr. Palanca, Director General de Sanidad, y ello como premio y pago de buenos servicios a la ciudad que prestó su hospital para cinco años y se le retuvo trece: Posibilidad que no sabemos por qué se malogra, y ello hace que se piense en instalar en la planta baja escuelas públicas. En enero de 1955 se toma sobre esto un acuerdo que, por motivos explicables esta vez, tampoco cuaja. El local seguía aún, en el ánimo popular, bajo el maleficio de la peste blanca...

Pero tal vez no fuera ésta toda la explicación, porque en noviembre del mismo año se inician con la superiora del Convento de religiosas de Santo Domingo unas gestiones que, tras algún tira y afloja por una y otra parte, culminaron en la permuta del viejo pero muy remozado edificio del Hospital de San Miguel y Santa Lucía, con su jardín, iglesia y dependencias anejas, por el vetusto pero no desdenable (seamos justos) caserón de los Montull, en la calle Mayor, residencia de las monjas hasta finales de 1956 en que se firman las oportunas escrituras.

Y así es como pasó a ser convento de clausura lo que durante seiscientos ochenta años pudo ser mantenido en su línea de ayuda al caminante y asistencia al desvalido, herido o enfermo, en un mundo de sufrimiento que era así porque no podía ser de otra manera, pero que sin duda alguna en algo ayudaría a soportarlo cuando alguien, menesteroso o fatigado, rindiera etapa y llamara a la puerta de aquel viejo lazareto que fue orgullo de Villarreal y plataforma de lanzamiento del buen nombre de este pueblo hasta tierras muy lejanas en los confines de la Corona de Aragón.

DOCUMENTO 1

1275, abril, 18. Lerida.

Jaime I concede a Villarreal la fundación de un hospital.

“Por nos y por los nuestros, te concedemos a ti, P. Dalera, poblador de Villarreal, que puedas construir y edificar, en la dicha población de Villa real, un hospital para albergue de pobres, y darle y asignarle a dicho hospital las casas y la heredad que nos te dimos en la misma población. Durante toda tu vida, y después de tu muerte, aquel o aquellos que se establezcan en dicho hospital, tendréis, poseeréis y procuraréis el mencionado hospital y los bienes del mismo, que por donación tuya o por cualquier otra razón o causa, proviniessen al dicho hospital. Y nos, por cuanto tú donas y debes dar todos tus bienes para el dicho hospital, te concedemos y damos a ti o a aquel o aquellos que después de ti gobernaren dicho hospital, que os encarguéis de la construcción del puente de piedra que se ha de hacer en dicha población sobre el río de millars. Así que podréis postular o hacer que otros postulen en dicho puente y os encargaréis de la obra de dicho puente mientras durare su construcción y fuese acabado”.

Archivo de la Corona de Aragón. Registro nº 20. fol. 243 v^o. Lo tomamos de Ramón de María: *Colección de cartas Pueblas LIX*. En: “Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura”, tomo XVII. Castellón, 1936. pág. 37.

DOCUMENTO 2

1380-1381. Villarreal.

La hospitalera, Na Saurina, pide dinero a la villa por su salida del hospital.

“Item paga... a Johan Piquer, saig, per un viatge que feu a Valencia per a portar una letra dels dits jurats al honorar en Martí de Torres, savi en dret e advocat de

la dita vila en la qual, in efectiu, li fahien a saber quel pregaven que ell degues veure e regonexer lo feyt que li fahien saber en la dita letra de ço que na Saurina, mu-ller quondam den Guillermo Fogmany, hospitalera del hospital de Sta. Lucia, de-manave a la dita vila per rahon de la exida que havia feia del dit hospital, e que ço que entenes que de justicia fos, queu fés asaber... cinch sous”.

A.M. Vill. n.º 218. Claveria de 1380-1381. fol. 36.

DOCUMENTO 3

1388, Agosto, entre el 1 y el 7. Villarreal.

Carta del “Consejo” de Villarreal al de Chilches, por embargo de una somera propiedad del hospitalero y donado del hospital de Sta Lucia de Villarreal y llevada allí por un asalariado que, teniendo que llevar un enfermo a Almenara, lo dejó en Chilches.

“Als honrats los justicia e jurats del loch de Xilxes, o a lurs lochintents. De nos los jurats de Vila Real, salus et honor. Fent-vos a saber denant nos esser comparet et affermant que com ell ix divendres prop passat, ques comprave lo derrer dia de juliol del any present et davall scrit, haguen loguat en Domingo Piquer per menar lo dit hospital, lo qual diu en Domingo per sa negligencia, no entenen lo que manat li ere estar per lo dit en Pere Aygart, segons que diu, possa et descarregua lo dit malaquí aqui en lo dit loch de Xilxes et tornantse ab la somera que aquell havia aportat, la qual es del dit en Pere Aygart, hospitaler, vos, dit justicia, ab alguns homens, vingueus-li detras et prengues-li dita somera fortunalment en lo camí Real, sens altra causa, et aquella vos ne menas, et tenis huy en dia en poder vostre. De la qual bonea vostra, restituir et tornar la dita somera al dit hospitaler pus no haveis causa ne dret alcú de pendre ne retenir aquella. Et haurem-vos molt que grahir. En altra manera certifficam-vos que nos no podem ni devem de fallir defendre nostres justícia en son dret, haurem a procehir en et sobre lo dit feyt segons com per fur, bre lo dit feyt acordarets, ab letra vostra responsina nos certifficar vullats, com nos en son cars siam appellats fer per vos et cascun de vos semblants coses et majors, justicie imperantia. Datum in Villeregalii”.

A.M. Vill. n.º 3. Manual de Consells de 1388-1389 fol. 47 y 47 v.º.

DOCUMENTO 4

1390, Septiembre, 19. Valencia.

Licencia para celebrar misa en el pórtico de Sta. Lucia.

“Item paga... al discret en Jacme Pastor, Scriva del Sr. Bisbe de Tortosa per una

carta de licencia quel dit Senyor Bisbe atorgua al regent la cura de la ecclesia de la dita vila, que poquessen celebrar misa en lo porxe de Sta. Lucia... onze sols”.

A.M. Vill n.º 225. Cl. de 1390-1381. fol. 14 v.º.

DOCUMENTO 5

1402-1403. Villarreal.

Peticion del arzobispo de Tarragona de licencia para decir misa en el pórtico del Hospital los dias de San Miguel y Sta. Lucia.

“Item paga a manament dels dits jurats... per ordenar una suplicacio la qual... donaren al seyor Archabisbe de Tarragona continent in efectiu quel suplicaven que ab carta sua donas licencia que cascun any poguessen dir misa en lo porxe de Sta. Lucia, es a saber, els dies de sent Miquel e Sta. Lucia”.

A.M. Vill. n.º 233. Cl. de 1402-1403. fol. 33 v.º.

DOCUMENTO 6

1421-1422. Villarreal.

Por 522 sueldos 3 dineros se venden en Valencia 57 onzas y un cuarto de plata procedente de los anteojos de Sta. Lucia.

“Item reebe del preu de cinquanta set onces hun quart de les ulleres d’argent del spital de Sta. Lucia los quals reebe e vene en Valencia, cinch cents vint dos sous tres diners”.

A.M. Vill. n.º 245 Cl. de 1421-1422. fol. 4.

DOCUMENTO 7

1424, enero, 22. Villarreal.

Que se invierta en obras el dinero procedente de la venta fte la plata de los ex-votos, en forma de “ulleres”, del hospital de Sta. Lucia.

“Item lo dit honorable consell acorda et nota que los dines que eren exits de les ulleres de Sta. Lucia los quals la vila o lo sindich tenie en son poder, que per lo dit sindich fossen donats als jurats et que fossen esmercats en obres et adops del dit spital de Sta. Lucia a coneguda dels dits jurats, lexant-ho a carrech de aquelles”.

A.M. Vill n.º 12. M.C. de 1423-1424. fol. 37 v.º.

DOCUMENTO 8

1424, Septiembre, 9. Villarreal.

Se lleva a consagrar a Valencia un altar del hospital de San Miguel y Sta. Lucia.

Fol. 11. "Item acordada mes que sie pagat Arnau Foix, per portar una ara a Valencia de la hospital de monseyer Sent Miquell et de Madona Sta. Lucia. Et lo que costa de Consagrar".

fol. 33 vº. "que paguets an Arnau Foix, XIII sols. II diners per portar una ara a Valencia del hospital de Sta. Lucia per consagrar aquella et tornar de valencia aci...".

A.M. Vill. nº. 13. M.C. de 1424-1425. fols. 11 y 13 vº.

DOCUMENTO 9

1424, julio, 31. Villarreal.

Que se hagan cuanto antes las obras presupuestadas, con cargo al dinero obviado de las exvotos.

"Item... que la obra de Sta. Lucia la qual se affier dels diners que la dita vila rebets de les ulleres d'argent de Sta. Lucia, sie feta com abans se puxe fer".

A.M. Vill. nº. 13. M.C. de 1424-1425. fol. 9.

DOCUMENTO 10

1424, noviembre, 11 y diciembre, 11. Villarreal.

En torno a la muerte violenta del hospitalero Gali y su mujer. A la sustitución de este en el cargo, y a ciertas obras, al parecer reparaciones, que se ejecutan en el hospital.

Fol. 15 vº. "Etiam acordada mes del hospitaler, que ab volentat d'en Gali lich meten un hom ab sa muller quel ressegue tro a tant que aldre sie d'en Gali, et que si solada si merex que sie pagat dels diners de Sta. Lucia, et que sien levades les guardes et sien pagats dels diners de Sta. Lucia".

Fol. 16 "... fon acordat... que romanguen a carrech dels jurats de metre aquell hospitaler ab lo qual millis se poran avenir".

1 Se trata del acuerdo, en primer lugar, y del albarán de mandamiento.

1424, diciembre, 6.

Fol. 16 "... que los bens que son en l'ospital, provehit lo dit hospital et la ecclesia de go que mesier hi sie, que tot l'als sie ventut, et les possessions, et que del preu de les dites possessions, que adoben l'ospital et que les X llures que an a dar als massadors d'en Gali que les paguen del preu que ahuran dels bens que vendran".

1425, enero, 18.

Fol. 18. "Item acordada mes que sien lexades an Matheu Guereses una jovada del dit hospital en lo rech, et un troc de vinya en lo sequa et una corrina. Empero que sie fet inventari de les dites coses et de les altres que li han ja lexat, a fi que no sen transporte res".

1425, mayo, 23.

Fol. 33. "Nos, dits jurats manam a vos, dit sindich, que us retingats vers vos CCLXXX sols., los quals haveis donats an Matheu Guereses, spitaler, per obs de obrar lo dit hospital, compreses XXX sols. los quals foren pagats als homens que guaylaren l'ospital com en Gali et sa muller foren morts, de aquells diners que la vila te del argent ques vene de Sta. Lucia. En testimoni, etc.".

A.M. Vill. nº. 13. M.C. de 1424-1425.

DOCUMENTO 11

1426, febrero, 20. Villarreal.

"Mateo Guereses, donado y hospitalero, establece a Domingo Traver un trozo de tierra secano propiedad del hospital, por veinte dineros pagaderos en la festividad de San Miguel de cada año".

No se transcribe.

A.M. Vill. nº. 1734. Protocolo de Guillermo Oçello. 1425-1427. fol. 24.

DOCUMENTO 12

1426, Marzo, 6. Villarreal.

Carta circular recomendando al "hospitaler donat" Mateo Guereses, para recibir Fondos con destino al hospital.

"Als molt honorables et savis senyors univers et senguís oficials et loch de Senyoria, tinents o exercents al qual o als quals la present provendra e presentada sera o a llurs lochinentes, de nos, en Guillamo Miro, Pere Romeu, March de Calacoy e en Francesch Sifre, jurats de la vila de Vilareal, salus et honor. Les saviseses et honor.

De cascu de vos certificam com en Matheu Gueteres, vehi de la dita vila de Villarreal es hospitaler donat et administrador [fol. 55 v^o] del hospital dels benaventurats Seni Miquel et Santa Lucia de la dita vila... et rebedor general dels censals, almotynes, caritats, legats de temps (?) et de lèxes, de bacins et de tois altres bens et dreus al dit hospital pertranyents per qualsevol manera per que de les dites coses vos certificam, pregant et requerint-vos savieses el honos de quiscun de vos villats haver per recomanant lo dit en Matheu Gueteres o son legitim procurador per ço que los benaventurats Seni Miquel et Sia. Lucia sien membrats de vosaltres. En testimoni de les quals coses manam fer la present letra testimonial. Datum in Villeregalii”

A.M. Vill. n^o. 14. M.C. de 1425-1426. fol. 55 y 55 v^o.

DOCUMENTO 13

1426. Marzo, 13. Villarreal.

Los jurados de la villa, como administradores del Hospital, y Mateo Gueteres, como hospitalero y donado, reconocen y confirman la venta hecha el año anterior a Antonio Guinherá de un albergue que perteneció al difunto Francisco Galí, donado que fue del hospital, por precio de 800 sueldos de los cuales 260 se pagan en el acto e ingresan en el hospital y del resto se constituye, a favor del mismo, obligación a cargo de Antonio Guinherá que la acepta junto con su mujer e hijos.

No se transcribe.

A.M. Vill. n^o. 1734. Protocolo de Guillermo Ocelló. 1425-1427. fols. 27 v^o y 28.

DOCUMENTO 14

1426. Noviembre, 8. Villarreal.

Se venden ciertos bienes del hospital para comprar fraxadas.

“Item dona et paga... an Matheu Gueteres, hospitaler del hospital de la dita vila, de aquella quantitat de la... vila te el rebe de certs bens venuts del dit hospital, ço es, centrenata tres sols, a obs de comprar fraxadas per al dit hospital. Avi notament de consell ... (etc.)”

A.M. Vill. n^o. 24. Clavería de 1426-1427. fol. 25.

DOCUMENTO 15

1433. Junio, 27. Villarreal.

Mateo Gueteres, donado y hospitalero, establece a Berenguer Perdigó una jornada de tierra secano a censo de seis dineros anuales.

No se transcribe.

A.M. Vill. Protocolo Guillermo Ocelló. 1433-1434. fols. 37 v^o y 38.

DOCUMENTO 16

1434. Marzo, 12. Villarreal.

Mateo Gueteres, hospitalero y administrador del hospital, arrenda a Ramon Avella, ciudadano y vecino de Valencia, los beneficios del hospital correspondientes a las diócesis de Valencia, Segorbe y Albaracin, por tiempo de un año y precio de treinta y tres sueldos. Se refiere a limosnas, legados, dejás, causas pias y cualquier otro derecho del hospital en aquellas diócesis, dados (o dentro del año donadores) o prometidos, exceptuando ciertos legados testamentarios u ofrendas (presenciales) “no comprendidos en dicho arrendamiento” pero que no se especifican.

No se transcribe.

A.M. Vill. n^o. 1736. Protocolo de Guillermo Ocelló. 1433-1434. fol. 116.

DOCUMENTO 17

1455-1456. Villarreal.

Se pide permiso para decir misa en el hospital el día de San Miguel y el domingo siguiente.

“Item dona e paga... per hun dia qui ana a Almacora per haver licència que poguessen dir missa a Sia Lucia lo dia de St. Miguel e altre digenteng: apres, hun son”

A.M. Vill. n^o. 261. Clavería de 1455-1456. fol. 12.

DOCUMENTO 18

1465. Villarreal.

Minuta de una carta al Vicario General del Obispado de Valencia, pidiendo permiso para postular en aquella diócesis.

“Al molt reverent monsenyor et de gran saviesa, miex Maroma, vicari general del Reverent Senyor Bisbe de Valencia.

Molt reverent monsenyor. Per al acapte ques ha de fer per a l'any present per al spital dels gloriosos seni Miquel et Sentia Lucia de aquesta vila, en aquev bibbal de Valencia, es necessari haver licència de vostra Reverència avi com de ay altres per vos cascum any es estada atorgada, per ço vos pregam vos plaça atorgar la dita licència per al dit any an Pere Bonet, procurador nostre et del dit hospital, et sera cosa quen hauren gran meri de Nostre Senyor Deu per la gran necessitat quel dit spital

te, heus ho tindrem a gracia com a pare spiritual. Que Nostre Senyor Deu vos conserve en bona sanitat et en stament de gracia. De Villarreal a XX de febrer. Quis recomanen en vostra Gracia, et son presis a la ordinacio vostra, los jurats de Villarreal.

A.M. Vill. n.º. 27. M.C. de 1464-1465. Carta prendida entre los folios 59 y 60.

DOCUMENTO 19

1466, Septiembre, 12. Villarreal.

Que se haga la obra necesaria a Sta. Lucia asi en el hospital como en la iglesia y que se haga por el sistema de prestacion personal (deenes). Se elige por "obrer" a Esperandeu Cortes.

Fol. 10 vº. "Inquam fonch notat que sia desempachada de fer la obra necesaria a Sta. Lucia, axi al Spital com a la esglesia e que sia feta per deenes. E lo perretet necessari fer per aquella pague la dita vila dels acapitris et almoynes de aquella. Et [fol. 10 vº] los que faliran en les dites denes que paguen los homms 1 sou et les dones sis diners".

1466, Septiembre 28. Villarreal.

Fol. 11. "Encara fonch notat que com la obra de Sta. Lucia sia molt necessari fer, axi de la Ecclesia com del spital que de dia ve a gran decayement, per tal lo honorable consell elegi obrer a fer le dites obres, co es an Speranden Cortes, vehi de la dita vila".

A.M. Vill. n.º. 29 M.C. de 1466-1467. fols. 10, 10 vº y 11.

DOCUMENTO 20

1469, noviembre, 27. Villarreal.

Se contrata el matrimonio compuesto por Benet Martí y na Francisca, su mujer, como donados y hospitaleros del hospital de San Miguel y Sta. Lucia.

"Ultimo fon manar notat que los honorables justicia et jurats comanen lo hospital dels gloriosos sans Sent Miguel et Sta. Lucia, et sie donat de la dita casa ab sos bens (taehados: et que li donen los bens mobles) en Benet Martí et na Francisca, mulier de aquell, los quals sien Spitalers et donats en la dita casa ab tots sos bens. Et tinguen et reben en loch et nom dels dits honorables jurats com a patrons et administrados del dit hospital totes les rendes censals et presentials, acapitaris, arrendaments, fruits et altres obvencons et coses nies a la dita casa et hospital degudes, pertinents, devades et vendores per qualsevol via. E tingue a pendre los bens que huy son romaves en la casa apres mort de Miquel Bonson, ultim hostaler (sic) et donat quondam en la dita casa. Et aquelles tingue et custodie, conserve segons se pertany de bons comandari etc. com nostre Deus los apellava. Sien tenguts los succes-

sos de aquells retre los dits bens a ells comandats ho la justa situacio de aquells segons forma de la comanda et contracte entre los dits (fol. 19) administrados et jurats et aquells faetos. E los bens axi mobles com sensus que aquells portaran e metran en la dita casa ab sagrament e sens frau, que de aquells o de la mitat de aquells juxta la stima que sera feta sens puxen restar e donar cascum d'ells la mitat a quis volran e elegiran en sa ultima voluntat. E l'altra mitat de cascum d'ells sia et romanga per obs de la casa e hospital. E aquells dits en Benet Martí e Francisca, hospitalers e donats dessus dits, sien tenguts acollir los pobres de Jesuchist axi denit com de dia e tenir lo dit hospital e esglesia en condre e mlorat e refreyr. E les heretats e censals de la dita casa. Retengut empero vers los dits jurats que alguns bens e embaxes no freturants e demastades en la dita casa que aquelles puxen vendre en publich encant e lo preu procehit tinga lo un dels jurats o qui ells volran. E elegiran e sia convertit en obra per a la dita casa, e sia levat e disminuít del inventari fahedor en la dita casa. E la dita esglesia e casa o spital sien obrats e adobats. E si sera cars que los dits Benet Martí e Francisca abusaran e no faran lo degut en la dita ospital, axi als dit pobres com als, que los dits jurats los puxen privar e lançar de la dita casa rebuda raho e compte dels sobre dits bens supra rebuts que en tal cars nols sien donats sino la mitat, axi com si eren en ultima voluntat. E la carta del hospital se haga affer com l'altra del dit en Miquel Bonson, hospitaler quondam de aquell, vengut lo discret en Lois Gil, notari".

A.M. Vill. n.º. 31. M.C. de 1469-1470. fols. 18 vº y 19.

DOCUMENTO 21

1469, noviembre, 30. Villarreal.

Que se tome como donado a Benet Martí y a Francisca, su mujer. Que los ornamentos y bienes muebles se inventarien y se le entreguen en "comanda", así como los bienes inmuebles. Que de ciertos beneficios de censales, arriendos, etc. que bajo la administración del donado se obtengan, invierta este el 50% en obras del hospital e iglesia reteniendo el otro 50% para su sustento. Seguidamente se le da posesión, y acepta el cargo.

Fol. 19 vº. "que los... jurats prenguen en donat e hospitaler de la casa e hospital dels gloriosos sent Miquel e Sta. Lucia a Benet Martí e a na Francisca, mulier de aquell, vehins de la dita vila, en aquesta forma e manera que los dits jurats com a patrons del dit hospital los comanen los bens, fornaments, calzer e altres bens mobles que huy son en lo dit hospital inventariats, estimats per dos homms e aquelles empenen e mantinguen en la stima queus sera comandat. E en tot loch e cars de restitucio hagen a tornar en la dita casa e hospital aquells bens per aquells o la justa situacio. E aco facen los dits jurats ab contracte de comanda ben clausulat ab obligacio de ses persones e bens. [fol. 20] Retingut empero vers los dits jurats e administradors que si e quant apparra los dits en Benet Martí e mulier no facen lo degut en la dita casa, quel puxen lançar de aquella que en tal cars aquells hayen a retre los dits bens e la mitat dels fruyts per aquells rebuts. E encara volc e delibera lo dit honorable consell que dels censals, obvencons, arrendaments e altres emoluments que en poder del dit Benet Martí e Francisca, donats a la dita casa vendran e re-

bran, que de aquells tinguen de metre la mitat en obra de la dita casa, esglesia e hospital e l'altra retinguen vers ses persones per sustentacio de aquelles”.

“Eodem die et ano.
E fets los dits notaments, de continent los honorables jurats feren cridar en plener consell lo dit en Benet Martí e intimaren aquell les dites coses super notades e deliberades, lo qual hoit lo dit dessus delliber, accepta e li plague donar-se a la dita casa e pendre los bens mobles e joyes, calzer e fornamentals en comanda, e restituir aquells si e quant sera loch, axi per no fer lo degut ne fos lançat com als, restituir aquells o la dita stimacio. E encara li a plagut e acceptat de metre en obra de la esglesia e hospital la mitat dels censals, arrendaments e altres coses provehints al dit hospital e l'altra mitat sia pera us de son viure.

E enseguit lo qui dessus, los dits honorables jurats en plener consell comanaren los bens mobles, calzar, pali e altres fornamentals e presentalles inventariats per los dits honorables jurats segons en lo inventari rebut per lo notari deius scrit en son protocol en exalendari die XXII e XXIII novembris de proximo finiti, [fol. 20 vº] si per rebuts de ma e poder dels dits honorables jurats en persona del dit honorable Consell. E confessa aquells ben custodir (sic) e guardar tro a tant lo inventari e stima dels sobre dits bens, hornaments, calzer e altres hostiltes del dit hospital sien inventariats e simats sots obligacio de sa persona e bens. Testimonis en Gabriel Camanyes e en Ramon Porta, vehins de la vila de Vila real”.

A.M. Vill. n.º. 31. M.C. de 1469-1470. fol. 19 vº a 20 vº.

DOCUMENTO 22

1470, marzo, 16. Villarreal.

Que se vean los inventarios de los hospitaleros actual y anterior (seguramente difunto) y que si hoy algo que no este en los inventarios, que se pague con ello a los acreedores del anterior hospitalero.

“Item. Dels bens del Spital que sien vists los inventaris de Bonsonm e d'en Benet Martí, e la carta del dit en Bonsonm. E si bens hi haura que no sien del spital que sien pagats los acreedors d'en Miquel Bonsonm”.

A.M. Vill n.º. 31. M.C. de 1469-1470. fol. 32 vº.

DOCUMENTO 23

1470, abril, 11. Villarreal.

Que sean pagados unos moros que trabajaron para el hospital.

“... que los moros que han servit l'ospital que sien pagats dels bens de Miquel Bonsonm e si aquells no basten que sie fet compliment dels bens del spital”.

A.M. Vill. n.º. 31. M.C. de 1469-1470. fol. 34.

DOCUMENTO 24

1474-1475. Villarreal.

1.500 rejas adquiridas para cubrir en el hospital la sala destinada a mujeres.

“Item rebe a executa lo dit sindich d'en Ferrando de Calaceyt, collector de les almoynes, los quals los honorables jurats li consignaren pagars de la dita colecta per les mil cinch centes reules que venen en la spitalera per cobrir la casa de les dones, a for de XXXXXII sous lo miller...”.

A.M. Vill. n.º. 270. Claveria de 1474-1475. fol. 3.

DOCUMENTO 25

1476, abril, 9. Villarreal.

Que del dinero de la villa se pague una subvencion a la hospitalera para cubrir la cruzja de la iglesia de Sta. Lucia.

“Nos dits jurats manam a vos, dit sindich, que doneis, et paguets dels dines de la dita vila, a na Francesca, mulier quondam d'en Benet Martí, hospitalera del hospital de Sta. Lucia, L sols, los quals lo honorable consell [fol. 39 vº] ha manat li fosen donats e pagats en subvencio de cobrir la navada de la Esglesia quis ere descuberta de Sta. Lucia. Consta per notament de Consell fet a XVII de març, any deus scrit. En testimoni, etc.”.

A.M. Vill. n.º. 32. M.C. de 1475-1476. fols. 39 y 39 vº.

DOCUMENTO 26

1487, agosto, 24.

1488, enero 13 y 22. Villarreal.

Ante las dificultades puestas en Valencia al arrendador de las limosnas del hospital de Sta. Lucia, se recaba una confirmación del privilegio real que autoriza esta postulación.

“Item... paga... an Pere Gil, notari, per treize dies que estech en la ciutat de Valencia, en dos veguades, quey hana per fer part per la dita vila a una henbicio que feyen an Jaerne Conesa, arrendador del spital que no acapias en Valencia... e per haver confirmacio del privilegi de Santa Lucia...”.

A.M. Vill. n.º. 275. Claveria de 1487-1488. fol. 8 vº.

DOCUMENTO 27

1488, enero, 13. Villarreal.

Acuerdo de enviar un hombre a Valencia para revocar la prohibición impuesta al postulador del hospital, y obtener confirmación del privilegio que autoriza la postulación.

"Item mes mana esser notat que sia trames hun home a Valencia per a fer part et instancia la himbicio que feta es a Tonet, que no puxa acaptar per lo espital de Sent Miquel e Santa Lucia, que sia revocada et que hara se fasa la confirmacio del privilegi del dit espital. Et que l'ome que hira conduisqua hun bon fratre pera la quaresma primer vinent".

A.M. Vill. n.º. 39. M.C. de 1487-1488. fol. 29

DOCUMENTO 28

1488, Marzo, 3. Villarreal.

Se obtiene del rey el privilegio de Santa Lucia, para postular por cuenta del hospital.

"Item paga... al honorable en Luis Gil, notari, major de dies, sindich en la cort del Sr. Rey per la dita vila, ço es, primo per la pagua en Valencia al Sr. Rey per una provosio hague, a lancar males gentis, trenta nou sous nou dines. Item pero lo que paguat havia per la confirmacio del privilegi de Santa Lucia, huitanta sis sous deu dines...".

A.M. Vill. n.º. 276. Clavería de 1487-1488. fol. 8 v.º.

DOCUMENTO 29

1488, Marzo, 25. Villarreal.

Que se destine a amortizar censales el dinero consignado para pintar el pórtico de Sta. Lucia.

"Item mes... que sexanta sous que foren consignats de les almoynes... pera pintar lo porche de Santa Lucia, que aquells sien mesos... para paguar la mortizacio dels censals del dit espital, los quals te lo discret en Luis Gil, notari, menor de dies. E en apres, que de les rendes del dit espital tornen en la dita consignacio".

A.M. Vill. n.º. 39 M.C. de 1487-88 fol. 34.

DOCUMENTO 30

1492, diciembre, 22. Villarreal.

Adición al pacto y concordia hecho con el hospitalero, con algunas puntualizaciones sobre la administración de bienes y aljar del hospital.

"Item mes lo dit honorable consell ajustat, addent, conselhint, levant et addicionant al pacte e concordia que per lo honorable Consell fon fet ab en Guabril Cerdá, velti de la dita vila, espitaler de l'espital... del modo, orde que se ha de tenir en les rendes, osufruyis, robes e emoluments del dit espital. Segons se mostra ab acte rebut per en Pere Gil, notari, lo primer dia del mes de giner del any noranta hu pasat, mana esser notat que lo dit en Cerdá que a present es espitaler o per temps sera espitaler del dit espital, que no sia tengut de aci anant tengut (sic) donar compte ni raho dels esplets ni osufruyis de les heretats del dit espital, ans aquelles haja de procurar, comrear e tenir en condret per los dits fruits, et donar dos relles cascun any en lo guarriferal del dit espital. Empero que sia tengut donar compte et raho de la mitat dels censals et arrendament et acaptes del dit espital juxta la concordia feia ab lo dit en Cerdá et en ago romangua en sa forja et valor lo dit contracte.

Mes ordena e delibera lo dit Consell que lo dit espitaler qui es o sera del dit espital de aci avant no sia tengut paguar los esquims de les robes que servixen per als pobres en aquells, ans cascun any lo dit espitaler com donara lo dit compte, juxta la concordia, haja de mostrar les dites robes e aquelles sien inventariades e si algunes ne faran [fol. 20 v.º] a llevar que aquelles ne sien llevades e si algunes robes [fol] faran afegir quey sien meses en lo dit inventari a discreccio e coneguda dels dits honorables justicia e jurats qui entremen en lo dit compte.

Eque lo dit espitaler et mulier de aquell cascun any en lo dit dia sien tenguts jurar en poder del dit justicia que no han servit ni serviran les dites robes del dit espital sino per a hus dels pobres qui son venguts al dit espital et no per als dits espitalers ni altres persones".

A.M. Vill. n.º. 42 M.C. de 1492-1493. fol. 20 y 20 v.º.

DOCUMENTO 31

1492, diciembre, 23. Villarreal.

Inventario y "comanda" del aljar del hospital que se encarga al hospitalero. Figuran tan sólo cuatro fajasadas de borra de ocho palmos de ancho por diez de largo y se incorporan luego siete sabanas de estopa, cada una de dos telas y media y cada tela de dos alhas y un palmo, con un total de 39 alhas y un palmo y medio, que en el inventario se lasen a 12 dineros por alha.

"Inventari e comanda fets per los honorables en Guabriel Prunyonosa, justicia, en Luis Gil, et en Benet Cortes, major, en Pere Montuill e en Miquel Porta, jurats de la Vila de Vila Real, de les flaçades que li han comptat per al ospital dels gloriosos Sant Miquel e Santa Lucia, les quals han comprades dels censals quey ha dexat al dit ospital et son pro ut securitur:

Primo, quatre flagades noves de borra llanes ab barres blanques, de amplaria huit pams et deu de largaria, les quals dies flagades los dits en Gua [fol. 21] briel Cerda et Na Catalina, conjuuges qui presents heren confesaren aquelles dels dits honorables justicia et jurats haver agudes et renunciaren et prometeren aquelles tenir de cara axin prestaren jurament etc. en poder del dit justicia, juxta la ordenacio que fon feta en lo dia de ahir per lo honorable Consell de la dita vila et, per aco atendre et cumplir, obligassen sos bens et persones etc, renunciaren etc, et la dita dona jura et renuncia etc.

Testimonis foren presents a les dites coses los honorables en Anthoni de Orta et en Pere Capcir, vehins de la vila de Vila Real.

En lo compte que dona lo dit en Guabriel Cerda foren tornades en lo compte et donades [ilegible] havia rebuts et no donats cent trenta dos sous sis dines segons en lo dit compte et memorial del dit en Cerda se mostra escrit de ma de mi, Pere Gil, notari escritiva dels honorables jurats.

[foto] a XX del mes de mag del any LXXXXXIII lo dit en Guabriel Cerda, dona et mete en lo dit ospital, presentis los dits jurats, et paga de la dita quantitat set llancols de estopa cascu de dos teles et miga, et cascuna tela dos alnes et un palm que son per tot trenta nou alnes et hun palm et mig, los quals fan metre en la via del compte et inventari es fet, tachat lo dit drap a dotze dines per alna'.

A.M. Vill. n.º. 42. M.C. de 1492-1493. fol. 20 vº y 21.

DOCUMENTO 32

1494, diciembre, 21. Villarreal.

Cuentas del hospitalero Jaime Sabater, Mayor. Figuran en rebudes 298 sueldos I dinero de los que la mitad se queda para su propio sustento. De la otra mitad, 52 sueldos y dos dineros se invierten en obras, y en otra partida 74 sueldos y 7 dineros en obras y cosas que dice figuran en un memorial entregado a los jurados (y que no se registra). El resto lo tiene a cargo. Asimismo se hace cargo de "cuatre marfes que les quads los dits jurats li han acomanat com hagen comprat aquelles per a metre en los llis del dit ospital". Y 2 frazadas de borra mezclada de 8 y 10 palmos, nuevas, compradas por los jurados de las pensiones de los censales dejadas por Pedro Moliner.

No se transcribe.

A.M. Vill. n.º. 43. M.C. de 1494-1495. fols. 22 vº y 23.

DOCUMENTO 33

1496, marzo, 29. Villarreal.

Provisión real mandando que sea observado el privilegio de poder pedir, en Valencia y otros lugares, a favor del hospital de Vila-real.

"Maná a vos... sindich... que donets e paguets al honorable e discret en Pere Gil, notari... sindich eiet per lo [fol. 49 vº]... consell... en la Cort convocada per la Magistat del molt alt Sr. Rey en la vila de Sent Mathieu... los quals a paguats per la dita vila en la dita Cort per... [sigue relación de varios privilegios obtenidos] e una provesoio real que obtesa ha de la dita Real Altesa en la qual mana nos sia observat lo privilegi del espital de la dita vila, en poder acaptiar en la ciutat de Valencia e altres llochs, segons en lo dit privilegi es contengut".

A.M. Vill. n.º. 44. M.C. de 1495-1496. fol. 49 y 49 vº.

DOCUMENTO 34

1496, mayo, 15. Villarreal.

Cuenta del hospitalero Jaime Sabater "de les rebudes. Dares e pagues per aquell feres dels censals e arrendament del dit espital". Ascenden las reebudes a 256 s. 8 d. de los que la mitad se retiene como salario y el resto lo devuelbe a los jurados. Los jurados ponen en "comanda" del hospitalero "una llantia de argenti de pes de quatre honces menys sis dines de pes de argenti" que habia sido donada por la viuda de Jaume Toner, de Valencia".

No se transcribe.

A.M. Vill. n.º. 44. M.C. de 1495-1496. fols. 43 y 43 vº.

DOCUMENTO 35

1496-1497. Villarreal.

Se compran 1.500 ladrillos. Por otra parte se justifican 288 sueldos tres dineros por obras en el hospital.

No se transcribe.

A.M. Vill. n.º. 280. Clavería de 1496-1497. fols. 15 y 19 vº.

DOCUMENTO 36

1498, septiembre, 16. Villarreal.

Que la Villa pague ciertas obras y se reembolso luego del gasto en distintas anualidades.

"Item... que los honorables jurats facen obrar lo espital de la dita vila alla hon mester sia a despeses de la vila et que en apres cobre de les rendes del espital de poch

en poch cascun any lo que poran cobrar del que despres haura la vila segons ja fon notat com fos eiei en obrer en Jacme Masquarrell del dit espital¹”.

A.M. Vill. n.º. 45. M.C. de 1498-1499, fol. 18.

DOCUMENTO 37

1500, febrero, 18. Villarreal.

Donativo de una cama al hospital.

“Inventari fet per los honorables... jurats de la vila... del lliu dejus escrit lo qual han donat al espital... en Ferrando de Calaceyri et na Catalina, conyuges... Primo dos perges de lliu ab cinch posts. Item una marfega ja usats. Item. dos llancols de tramar. [fol. 43] Les quals coses rebudes acomanaren aquelles in codem instanti al honorable en Anthoni Paleres, espitaler...”

A.M. Vill. n.º. 46. M.C. de 1499-1500. fols. 42 vº y 43.

DOCUMENTO 38

1503, marzo, 5. Villarreal.

Por muerte del hospitalero se nombra en su lugar, de por vida, al matrimonio Morato con la recomendación de que hagan donación de sus bienes al hospital para después de fallecidos.

“Item mes lo dit honorable Consell ajustat mana esser notat que per mort del honorable en Anthoni Paleres, espitaler qui hera del espital dels Benaventurats Sant Miquel et Santa Lucia... que sien mesos per hospitalers et donats en aquella dita casa en Guabriel Morato et sa muller, vehins de la dita vila. Empero que los dos facen donacio de sos bens, apres obit dels dos, al dit espital”.

A.M. Vill. n.º. 47. M.C. 1502-1503. fol. 39 vº y 40.

DOCUMENTO 39

1503, diciembre, 13. Villarreal.

A las cuentas del hospitalero, que se reciben el día de Sta. Lucia (y que no aportan nada nuevo) sigue nota de gasto ulterior por la compra de dos davantilles¹, hilo de palomar para remendar los cubrecajas y por paja de cebada para las camas de los pobres.

¹ Cortina que cubria la parte inferior de la cama, colgando desde los colchones hasta tierra.

“... E seguit ço que desus en lo matex dia et instanti, lo dit espitaler dona en paga rata de la dita quantitat dos davant lliis ab lista quayguda ab vicrons (?) blaus que tiraven los dos huit alnes et miga, estimats [en] vuit sous, los quals havia fet nous. Et sis dines que havia comprats de fili de palomar per adobar les cobripalles.

En apres los... jurats manaren a mi [fol. 33 vº] Pere Gil, notari, escrivá de la sua cort continuas, com lo dit en Guabriel Morato, espitaler, havia paguat de dita quantitat, honze sous en palla de ordi que compai havia per als lliis dels pobres”.

A.M. Vill. n.º. 48. M.C. de 1503-1504. fol. 32 vº a 33 vº.

DOCUMENTO 40

1504, marzo, 24. Villarreal.

Que los derechos de posular en el arzobispado de Valencia se arrienden a un fraile del Santo Espiritu, para que mejor defienda estos derechos.

“Item... que los jurats en semps ab lo espitaler del espital... dexen et arrenden franquament per hun any les caritats et acaptari del arcebisbat de Valencia, pertanyents al dit espital, al venerable mossen Guillem Cavalier, prevere, frare del orde del San Esperit perque ell a ses despeses defense et faça que lo acapte del dit espital se faça per dit arcebisbat et que lliure et done, pasat l'any, los llibres de les cofarries a la dita vila. Et que hi sia feta tota la favor que mister sia ab lo advocat et sindich et actes que la vila tendra en favor del dit espital”.

A.M. Vill. n.º. 48. M.C. de 1503-1504. fol. 43 vº.

DOCUMENTO 41

1504, septiembre, 28. Villarreal.

Como Gabriel Morato se quiere salir, que se nombren nuevos hospitaleros.

“Item mes lo dit Honorable Consell mana esser notat que per quant en Guabriel Morat, espitaler del espital... sen vol exir de dit espital, quey sia mes en espitaler... Miquel Foix et sa muller, vehins de la dita vila”.

A.M. Vill. n.º. 49. M.C. de 1504-1505. fol. 21.

DOCUMENTO 42

1504, octubre, 6. Villarreal.

Que se vendan los bienes de la difunta hospitalera y se realicen con ellos distintas e importantes obras de mejora del hospital.

“... que los honorables jurats facen venire los bens, axi mobles com sehents de la mulier quondam d'en Guabriel Morato, espitaler de l'espital, com sia moria et los dis bens sien del dit espital... ço es, a espera o complants, de forma que s'en haja lo degut, et que los presus que sen hauran se meten tois en obra del dit espital, axi es, lo porche de fora cloent hun arch al raquo et fer hun altar et rexa de fust hon se digna misa lo dia de Sant Miquel, et pedricos et quanalat en los altres archs per temps de aigües, et una parei darrer lo (fol. 23 r^o) dormidor del dit espital. Et que ab denes sia enterrat lo dormidor et cambia dels frates del dit espital de forma que l'aigua noy puxa entrar. Et tot lo patí de fora, a coneguda dels... jurats”.

A.M. Vill. n.º. 49. M.C. de 1504-1505. fol. 22 v.º.

DOCUMENTO 43

1506, abril, 13. Villarreal.

Se elige administrador que actúe en representación de los jurados. Que no haya sueldo sino que le pague Dios, en orden a sus méritos.

“Item mes lo dit honorable Consell mana esser notat que cascun any, en les festes de Pascua de Resurreccio, sia eler un administrador per al espital de la dita vila lo qual tingua carrech en hoch et nom dels honorables jurats de la mateixa vila qui son patrons e administradors del dit espital, de mirar regir et administrar en totes les quoses que los... jurats puxen fer en aquell. Empero en les cuoses que fara en aquell de obres, et robes, ne haja de consultar als dits jurats. Et que haja de donar compte del que despes haura dels bens del dit espital. Et que no haja salari algu lo qual li [fol. 42] haja de pagar lo espital ni la dita vila, que prou es que nostre senyor Deu lo pague del que merita de la bona administracio del que fara. E pera enguany lo dit... Consell elegi, llicet indigne, per administrador del dit espital an Pere Gil, notari”.

A.M. Vill. n.º. 50. M.C. de 1505-1506. fols. 41 v.º y 42.

DOCUMENTO 44

1506, Mayo, 3. Villarreal.

Gabriel Morato, pobre y enfermo de mal ventero pide que le mantenga el hospital o que los patronos renuncien a la donación de sus bienes para poderlos vender libremente. Se accede a lo segundo.

“Item mes... vint que en Guabriel Morato feu donacio al espital... et hara esta en gran pobressa et necessitat, malalt de mal de seimeni, et demana lo sostingua lo espital o li renunciem la donacio que feu al dit espital, ço es, que puxa vendre les sues cases, oris, no obstant dita donacio, mana esser notat que los... jurats com a patrons et administradors... li renunciem dita donacio, ço es, que puxa vendre dits oris et cases no obstant dita donacio en neinguna cosa.

A.M. Vill. n.º. 50. M.C. de 1505-1506. fol. 43 v.º.

DOCUMENTO 45

1507, abril, 5. Villarreal.

Se nombra administrador a Francesch Montuñi, doncel y bachiller en leyes, ve-cino de la villa.

A.M. Vill. n.º. 51. M.C. de 1506-1507. fol. 23 v.º.

DOCUMENTO 46

1507, julio, 26. Villarreal.

Que se obtenga copia de una perdida provision real relativa al hospital, o que se haga nueva.

“Item mes lo dit honorable Consell mana esser notat que una provezio real que es estada perduda del espital de la dita vila, que aquella sia tornada a refer a despesses de la mateixa vila o ne sia aguda altra, si meser sera, de la magestat del Rey nostre Senyor, a consell del dit advocat”.

A.M. Vill. n.º. 52. M.C. de 1507-1508. fol. 15 v.º.

DOCUMENTO 47

1509, abril, 9. Villarreal.

Que se haga la capilla de Sta. Lucia y el pórtico y pague la villa lo que no pueda el hospital.

“Item mes mana esser notat que sia feta la capella de la gloriosa Santa Lucia e lo porche, e lo que manquera que noy aura dines de Santa Lucia, que la vila ho pague en manera que la capella se faça”.

A.M. Vill. n.º. 53. M.C. de 1508-1509. fol. 34 v.º.

DOCUMENTO 48

1509, noviembre, 24. Barcelona.

Carta del notario de Barcelona Anthoni Johan, dando cuenta del estado del arriendo, en cada una de las diócesis catalanas, del acapje del hospital de San Miguel y Sta. Lucia de Villarreal.

“J.H.S. Molt magnífichs e tant virtuossos: Vuy, que tenim XXXIII de noembre, any mill D. y nou he rebuda una lletra de les magnificencies vosres la qual me a pre-

seniada e dada de ses mans lo portador de vostre letra anomenat Frances Sifre, menor de dies, dita letra segellada del segel de vostra villa real com en tal cas se acostume, e dita letra autenticada per lo tant discret mossen Pere Gil, notari, scrivera del magnífich consel a la qual jo so stat forçat vista dita letra tant roborada de veritat aquella honorable dar honor, fe e crehença e al magnífich, stimat scrivera mossen Pere Gil de la ma del qual es scrita e signada dita letra. E per la dita letra so fet cert stan bones les magnificències de tots ells, del que tant me alegre fent-los gracies als tots de la tanta amor e gentillesa en dita letra e per lurs virtuts me signifiquen de que de tant virtuosos e magnífichs jo en tot temps fo stat cert de lur amor per que son tals e acabat jo no me resta tanta honra. Es lo acostumat e segons son ses magnificències com seria stat a ses magnificències un home que volia arrendar lo archabisbat de Tarragona.

Dich-vos que nes estat ab mi e jo era consent a la bone ore que fes la plega en dit archabisbat e eper quant demanaven XXV sous de la licencia al vicariat del Sr. Archabisbe no le vist mes. Son aquestos quisos una gent que an manaster fer-los grans avantatges per poder-los fer la terra e a mi me plau que mes val algo que no nada mes per que no ha volgut pagar los XXV sous de la licencia no ha volgut fer dit arrendament ni may he pagut trobar qui l'age volgut arrendar ni lo bisbat de Vich per que hi tenen una gran devocio de Sta. Lucia, e espital, e dingu noyvol perdre temps e per semblant a Gerona per lo bisbat va una demanda e contraria de Santa Lucia que ells tenen en dit bisbat de manera que no us derian licencia per altra demanda per res.

Lo bisbat de Urgell arrandi de aquests anys per un ducat l'any am jurat que li fereu tanis contrats e que si no us conve lo destruireu. E dich-vos que may mes ell ni degu nol man demant acabar quel dexar per V sous, l'any.

E altra arrendament no he fet sino del bisbat de Barchinona que ab nos gius e diligències e tengudes le fets anar aquesta demanda e ab les favos que mepergualades (?) ab los criats de Sr. bisbe de Bar. que ja trovabe repulses e contrats empero ab mos amichs qui man feras homes e afavorit jo le feia anar empero jo hie perdut molts tems e fedigues e degut a dar procurres e los arrandament franchs a dis arrendados que no han volgut pagar sino la liscensia de Sr. bisbe, la resta a mon carrech, tot aço casacun any. A mi a paragut era factura per les magnificències vostres e per lo spital per ço com no tenin privilegi privat que altres no pugan anar ni tenir indulgències que sien de res e vistes tantes altres eser privilegiades jo tinch a gran ventura fer a poder fer lo que fins act e fet per lo sguart de aquesta vostra demanda. E per aço visa la potestat per les magnificències vostres dada al dit Francesch Sifre he lliurades dotze lliures (dic XII ll.) moneda barsalonesa per que puguau satisfier a la obre de la capella, que feu e totes les altres coses que occoreu de necessitat e dies dotze lliures son a compliment del que fins al dia de vui se ha procurat e exhibit per mi ha obres de les magnificències vostres com a patrons e protectos del Hospital de Villa real del regna de Valencia satisfet yo dels trebals meus e dels actes que he fets y feis fer ha obs dels arrendados, com ja es dit. Restant lostemns prompts al que les magnificències sues voltran de mi ordenar, bessant-los les mans e oierint-me lostemns esser promtes al que aci pore servir-los.

Magnífichs e tant virtuosos jurats dels quals es tant devot e desijo de servir, aquest vostre Anthoni Johan, notari publich de Barchinona.

Lo magnífich mossen Pere Gil, notari, prenga la present en sa porcio per quant

a pres de ses magnificències com a ferma ordon de mi en lo que servir-sen volta de ma persona e bens com una cosa sua si res en aquesta ciutat li occorrea et jo lo puga servir o fare de gran amor e voluntat. (al dorso).

(Diligencia) Disapte a VIII de deembre del dit any MDVIII, dia et festa de la Concepcio de la gloriosissima Verge Maria, lo dit en Frances Sifre, menor nomenat el contengut dins la present letra presenta aquella als honorables et discrets en Benet Cortes, en Guabriel prunyonosa et en Pere Masquarrel, jurats de la villa de Vila Real, present en mi Pere Gil, notari scrivera del honorable Consell de la mateixa vila, la qual llesta per mi als dits jurats les dies dotze lliures en dita letra expresades en moneda catalana en or et argenti, empero l'or nos pesa per que dix axi lo-y havia donat lo magnífich en Anthoni Johan al dit en Sifre. Rebe aqueus lo dit en Guabriel prunyonosa com a administrador del dit espital per a fer roba en aquel, com sia molt necessaria. Et aco fon fet tot present mi, dit en Pere Gil, notari, scrivera et axi manaren dits jurats e memoriais en dita letra per hauer-ne memoria en esdevenidor.

Als magnífichs jurats de la Vila Real, del Regna de Valencia, sia dada.

A.M. Vill. n.º. 54. M.C. de 1509-1510. Carta cosida entre los fols. 20 v.º y 21 r.º.

DOCUMENTO 49

1510, abril, 28. Villarreal.

Que se tomen en cuenta de data al síndico Catorce libras invertidas en la obra de la capilla de Sta. Lucia.

“... Que aquellas quatorce lliures les quals son Stades consignades por los honorables jurats... com a patrons, regidors et administradors de les almoynes majors de la mateixa vila al honorabel síndich... en solucio et paga de consoblant quantitat que la vila pagada havia en la obra de la capella nova del hospital dels benaventurats San Miquel Archangel et Sacta Lucia... sien presses en compte de data al dit síndich com aquell en veritat no les haja rehubudes com noy bastassen niy hagues diners de les dites almoynes dels ques poguessen pagar dits quatorce lliures”.

A.M. Vill. n.º. 54. M.C. de 1509-1510. fol. 36.

DOCUMENTO 50

1510, agosto, 18. Villarreal.

Que se paguen a Pedro Gil, síndico por la villa en las cortes de Monzón, las dietas de su estancia y los ducados que ha satisfecho por una provisión real que obtuvo a favor del hospital de San Miguel y Sta. Lucia.

No se transcribe.

A.M. Vill. n.º. 55. M.C. de 1510-1511. fol. 16.

DOCUMENTO 51

1512, diciembre, 22. Villarreal.

Que se busque nuevo hospitalero en lugar de quien lo es hoy.

“que si los honorables jurats... trobaran alguna altra persona que a ellis e al administrador del hospital... apparra mes abil e sufficient per a esser hospitaler ... que sia posat... y la que huy es ne sia llançada...”

A.M. Vill. n.º. 56. M.C. de 1512-1513. fol. 38 v.º.

DOCUMENTO 52

1513, septiembre, XXVIII. Villarreal.

Que se paguen 18 libras cargadas a las limosnas mayores y al hospital en concepto de buia de la Cruzada.

“que sien bestretes de diners de la dita vila per lo honorable sindich de aquella dehuit lliures en les quals los honorables jurats... com a patrons marmessors e destribuydors de les almoynes majors de la predita vila e del hospital dels benaventurats mossenyers sanct Miguel e Sancta Lucia... son estais compostats per lo reverent mestre Cosme Soriano, mestre en Sacra Theologia, commissari de la Santa Cruzada per lo dret que aquell pretenia pertanyer a la dita Santa Cruzada en les dites almoynes e hospital. E d'altra part una castellana que pagar han al tesorer de la dita cruzada per lo dret de sagell...”

A.M. Vill. n.º. 57. M.C. de 1513-1514. fol. 24.

DOCUMENTO 53

1513, septiembre, 28. Villarreal.

Que se obtenga del Rey un privilegio en el sentido de que las limosnas mayores y el Hospital esten exentos y quitos, en lo sucesivo, de cualquier cruzada o cruzadas otorgadas al rey por el Santo Padre.

A.M. Vill. n.º. 57. M.C. de 1513-1514. fol. 24 y 24 v.º.

DOCUMENTO 54

1515, diciembre, 9. Villarreal.

Que en la entrada del hospital se hagan pórticos y salas.

(al margen) “que sia feta porchada en lo hospital” (texto). “Item mes... que sia feta e obrada una porchada en lo spital de Sant Miquel e Sancta Lucia... en la part de le entrada del dit hospital, e fetes cambres sobre la dita porchada necesarias, a coneguda e discrecio dels honorables jurats... e administrador... a despreses e de diners del dit hospital”.

A.M. Vill. n.º. 59. M.C. de 1515-1516. fol. 35 v.º.

DOCUMENTO 55

1516, mayo, 12. Villarreal.

Que el material procedente de la apertura de los portales, una vez superada la crisis de poder a la muerte de Fernando el Católico, se utilice en la Obra del hospital.

“Que los portals de la dita vila qui ara stan tanquats ab pedra e morter per causa de la mort del rey Nostre Senyor, don Ferrando, qui haiga bon repos, sien fets obrir per los honorables jurats... E que la pedra e manobra dels dits portals serveixqua per a la obra del Spital de Sant Miquel Archangel e Sancta Lucia de la mateixa Vila.

A.M. Vill. M.C. n.º. 60, de 1516-1517. fol. 13 v.º.

DOCUMENTO 56

1515-1516. Villarreal.

Libro de la administración del hospital. Aparecen en la partida de Rebudus 545 s. 2 dineros y mealla y 230 s. 2 dineros en Dates. Con un superavil de 295 sueldos y mealla que Bertomeu Aznar devuelve al hospital.

“Libre de Rebudus e dates fetes per lo honorable en Bertomeu Aznar. Obrer e administrador del hospital dels gloriosos sanct Miquel Archangel e Sia. Lucia de la vila de Vila Real del any MDXIII e fini en lo any MDXV”.

No se transcribe.

A.M. Vill. n.º. 59. Manual de Consells de 1515-1516. fols. 158 a 163 v.º.

La adquisición de ropa de cama y obras ocupa las principales partidas del capítulo de gastos o Dates.



DOCUMENTO 57

1517, junio, 14. Villarreal.

Que se haga pared de cierre en el cementerio del hospital.

"Item com fos stat deliberat per los... jurats... et per mi, dit administrador en semps ab lo espialer del dit espijal que se clogues et fos feia parei per cloenda del fosar del dit espijal, per tal logui an Miguel Cortes que fes pillada del morteras que hera estat portat dels diis portais et mesclay una poqua de qualq, amera et pasa aquella".

Siguen pagos por trabajar el mortero, excavar para la cimentación "al cap de la cequia" y contruir dicha pared. Las obras vienen ya del año anterior y siguen en el próximo viniente.

A.M. Vill. n.º. 61. M.C. de 1517-1518. fol. 89 v.º.

DOCUMENTO 58

1515-1518. Villarreal.

Obras. Se hacen importantes obras en el hospital. Se deduce la de una nave, y el cierre tapiado del Cementerio. Asimismo se trabaja en la capilla.

No se transcribe.

A.M. Vill. n.º. 61. M.C. de 1517-1518. fol. 85 a 94. "Capbreu et memorial de Pere Gil, notari procurador administrador et obrer del espijal... del any MDXXVI et fini en lany MDXXVII".

DOCUMENTO 59

1519, abril, 26. Villarreal.

Que se nombre nuevo hospitalero y que estos no tengan en lo sucesivo parte alguna en los "vacantes" de los obispados de Tortosa y Barcelona, y que tengan la obligación de llevar, a sus expensas, a los enfermos pobres que no puedan valerse por sus medios, hasta las villas circunvecinas.

"Que per a la festa de Sant Johan del mes de juny primervinent sia posat spitaller nou en lo spital... lo qual siga per lo temps que al dit... consell plaura et ben vist sera. Aço empero ajustat que de aci anant lo dit hospitaler qui entrara et los sesors d'aquell no hagen part en los arrendaments del bisbat de Tortosa ni de Barcelona, ans aquells sien entregament del dit hospital. Et que lo dit hospitaler sia tengut a ses propies despeses portar los pobres que no poran anar per son peu a les viles circunveñines. Et que per al present, ço es, per a la dita festa de Sant Johan, entre per spitaler lo honorable en Agosti Fores, vehi et natural de la dita vila".

A.M. Vill. n.º. 62. M.C. de 1518-1519. fol. 45 v.º.

DOCUMENTO 60

1539-1540. Villarreal.

Se paga al maestro Vidanya por venir a reconocer la obra del azud y de la iglesia de Sta. Lucia.

"Item... paga... a Mestre Johan Vidanya, pedrapiquier, per la venguda que feu per mirar e regonexer lo acu y la obra de la sglesia de Sta. Lucia... hun ducat".

A.M. Vill. n.º. 297. Claveria de 1539-1540. fol. 17 v.º.

DOCUMENTO 61

1543, enero, 4. Villarreal.

Se libera una deuda al hospital por venta, en 1505, de unos huertos propios.

"Item hague et rebe lo dit sindich, per mans dels honorables... jurats de la... vila en lo present any y en lo dit nom patrons, regidors e administradors del hospital... de la dita vila et o de voluntat y en presencia de aquells del honorable en Joan Pauner e o per aquell d'en Miguel March Aguilar, vehins de la dita vila, trenta quatre lliures y hun sol. moneda reals de Valencia les quals... en Joan Pauner devia al dit hospital de preu de huns horts que compra del dit hospital ab carria rebuda per lo honorable e discret en Pere Gil, notari, a XII de febrer de l'any MDV.

E de les quals lo dit en Joan Pauner ferma contracte debitori ab responsio de interes en poder e ma del mateix notari los mateixos dia, mes e any.

E de les quals dites trenta quatre lliures y hun sol los diis jurats fermaren apoca al dit en Joan Pauner rebuda per francesch Mascarell, notari, a 4 del mes de janer del any MDXXXIII... 681 sous".

A.M. Vill. n.º. 300. Claveria de 1542-1543. fol. 3 v.º.

DOCUMENTO 62

1570. Villarreal.

Relación de propiedades del hospital, por declaración ante notario de sus respectivos arrendatarios, con indicación del censo que producen y situación de cada una de las fincas.

1 Las declaraciones son prolijas y cargadas de formalismos, por lo que hemos tenido que preparar este resumen.

En los límites hemos suprimido el nombre de los propietarios, cuanto no son más que nombres, pero conservamos la toponimia.

Folio	A censo de Sueldos Di-neros	Descripción y o situación.
2	3	Una casa intramuros, en la calle de arriba.
2 v ^o	5	Una casa intramuros en la calle de abajo, junto al "Carro del Forn d'avall".
3	3	Tres "horts" ² de tierra en la huerta.
3 v ^o	6	Una "jovada" tierra olivar, secano y regadio, al "darrer Sedeny". Linda con una alquería.
4	3	Dos "jovadas" tierra garroferal, secano, partida de Les Ermites, confronta con río Mijares.
4 v ^o	6	Dos cuarterones tierra en la huerta en regadio de la Acequia Major, partida de "Les Solades".
5	3	Una era de trillar trigo, en secano, partida del "Camí del Carro".
5 v ^o	4	Una era de trillar trigo, en secano, camino de Monroig.
6	1	Un garroferal de dos cuarterones, tierra secano, partida de "La Paret Grossa", confronta con camino de Castelló a Onda.
6 v ^o	2	Un aprisco, o establo de ovejas ³ que limita con otros establos o apriscos.
7	4	Una casa que antes había sido el límite, en el arrabal de Valencia, frente a la iglesia de Sta. Bárbara.
7 v ^o	16	Una casa intramuros, en la calle de Arriba.
8	3	Dos cuarterones tierra en secano, confronta con "cequia d'amunt".
8 v ^o	3	Una casa en la calle Mayor.
9	1	Un trozo de tierra dicho "Jo Barrancas" en la huerta. Linda, entre otros, con un morral y con el hospital.
9 v ^o	6	Media hanegada tierra en la huerta. Confronta con iglesia de Sta. Bárbara, cequiola en medio, y con acequia mayor.
10	6	Una hanegada tierra en la huerta, que confronta con la anterior y con el abrevadero del Hospital.
10 v ^o	2	Una cámara adosada a la casa del declarante.
11	9	Tres horts de tierra en la huerta, en la segunda cuadrada, que confrontan con el camino "d'en Folch".
11 v ^o	4	Cuatro horts de tierra, huerta, confronta con "sedeny dit de Sant Jordi", brazal en medio.
12	4	Un hort, tierra en la huerta, linda con camino Na Boneta.
12 v ^o	3	Cinco horts, tierra (huerta).
13	3	Dos horts tierra (huerta).

² *Medida de superficie equivalente a 1 1/2 hanegadas.* Ver DONATE SEBAS-TIA, José M., *Salarios y precios durante la segunda mitad del siglo XIV*. Comunicaciones al VII Congreso de Historia de la Corona de Aragón. Vol. II. Barcelona, 1962. Mantenemos la denominación "hort" cuando se trata de medida de superficie.

³ Ovíll, en el original latino.

13 v ^o	9	Una era en el secano. Afronta con otra y con el camino de Bechí.
14	4	Dos horts, tierra partida "Al Rech de la Cequia Roja".
14 v ^o	2	Tres horts, tierra, puestas en la huerta, con límite en la "cequia de dalh".
15	1	Un trozo de tierra partida de "La Bacca de Sentis" que fue antes del moro Abdalla Obonachim y de Gulbis. Linda con tierras de vecinos de Bechí y con olivar dicho "dels Ollers", camino de Onda en medio.
15 v ^o	22	6 Una casa en la calle de abajo.
16	1	Un establo de ganado (ovíll) en la villa, sin localización completa.
16 v ^o	3	Tres horts en la huerta.
17	9	Un trozo de tierra garroferal que linda con una era y con camino de Ariana.
17 v ^o	2	Dos horts tierra, huerta.
18	3	Horts (sin indicar cifra) tierra, huerta. ⁴
18 v ^o	11	3 Fueron vendidos y originalmente cargados sobre un olivar, en la partida de "La Bassa d'en Sentis".
19	1	6 Aquella hanegada de tierra dicha "La Veleia".
19 v ^o	6	Un aprisco o establo, dentro de la villa que confronta con la iglesia de San Jaime.
20	10	Dos horts tierra huerta en el último "sedeny".
20		Cobra el notario, por percibir estas 37 confesiones, 19 sueldos.

A.M. Vill. n.º. 1564 Capbreu del Hospital de San Miguel y Sta. Lucía. fols. 2 a 20.

DOCUMENTO 63

1575, marzo, 2. Villarreal.

Se recaba en Valencia licencia para decir misa conventual en el Hospital.

"Hem... per quatre dies vaga en anar, star y tornar a la ciutat de Valencia pera haver licencia pera poder dir la misa conventual lo dia de Sta. Lucía en lo hospital...".

A.M. Vill. n.º. 320. Cl. de 1574-1575. fol. 26.

DOCUMENTO 64

1582, noviembre, 7. Villarreal.

Subvención al hospital para gastar en los pobres que llegan (de paso).

⁴ A juzgar por lo que tributan en partidas anteriores, deben ser tres los horts.

"Item dona et paga... als magnífichs jurats administradors del lloable hospital de dita vila setanta sis sous set diners pera gastar en los pobres arriben en dit hospital en virtut de un notament de Consell fet a set de nohembre any MDLXXXII... LXXXVI sols. VII ds".

A.M. Vill. n.º. 325. Cl. de 1582-1583. fol. 58 v.º.

DOCUMENTO 65

1583. enero, 23. Villarreal.

191 sueldos 8 dineros se pagan de subvención al Hospital General de Valencia.

"Item posa en data Cent reals castellans que de provísio del magnífich Consell dona a la plega de la subvenció (sic.) del Hospital General de Valencia, a vint y tres de Janer.

Any M. D. huyantia tres CLXXXXI sol. VIII d.".

A.M. Vill. n.º. 325. Cl. de 1582-1583. fol. 35 v.º.

DOCUMENTO 66

1586. junio, 1. Villarreal.

Inventario de las joyas y ornamentos de la iglesia del hospital de San Miguel y Sta. Lucía.

"Inventari fet per los magnífichs en Frances Anyo, Menor de dies, en Johan Gra-nell o en Angel Cabrera, jurats en lo present any de la vila de Vila Real y en dit nom patrons regidors y (fol. 25 v.º) administradors del lloable hospital dels benaventurats Archangell St. Miquel y Verge Sta. Lucía... del argent, ornamentals joíels y pre-sentals de la esglesia del dit hospital. Los quals lo honorable en Jaume Daranda, obrer y administrador del dit hospital en lo any propassat MD. LXXXV finim en MDLXXXVI ha resultat en ma y poder dels... jurats... y en lo mateix instant aquells rebuts per los dits... jurats foren acomanats al magnífich en Hieroni Garcia, obrer y administrador en lo present any del dit hospital, present, acceptant y rebent. Lo qual argent, joíels, ornamentals y presentals son les següents:

Primo un calser de argen pessant dotze onces y mitja ab les figures de St. Miquel y Sta. Lucía en la peanya.

Item una imatge o figura de Sta. Lucía, il·luminada de nou ab una corona de ar-gent ab cinch pedres engastades, vó es, dos smeraldes, dos robins y un diamant. (fol. 26).

Item una palma de argen y un plateret que dita figura te en la ma ab dos ulls, ab un tornet, tot de argen.

Item dos esorquetes de argen ab sa agulla.

Item deu parells de ulleres y una mamella de argen.

Item un manto de domas blanc ab floxadura de diversos colors.

Item una camissa de orlanda ab son cabes obrat de fil de argen.

Item un capell de orlanda ab sa guarnicio de fil de seda.

Item una pedra redona feta a modo de jaspis.

Item una capsa sens cubertia molt roin.

Item un sach de canen pera les plegues y acaptes.

Item una fás, robirio o cara de argen.

Item un plat de llautio pera acaptar.

(fol. 26 v.º).

Item un llibre per a continuar les rebudes y dades de la administracio del dit hospital.

Item dos salomons pera la lluminaria de la esglesia del dit hospital, de fusta ab sos canonets de ferro.

Item un portapau de plitre.

Item davant altar de domas carmesi ab la figura de Sta. Lucía.

Item altre davant altar de domas blanc ab la figura de St. Miquel feta de brodadura.

Item altre davant altar de chamelot ab arcues de color vert.

Item una casulla de setí blanc ab la sencella de setí carmesi y fros de or ab sa pola y maniple (fol. 27).

Item un canis nou ab faldons de tafiana carmesi y fresser de or y un anit.

Item altre anit nou.

Item un missal nou y modern del ofici Roma ab sos registres de seda de diversos colors.

Los quals dits joyels y ornamentals lo dit Hieroni Garcia confessa haver hagut y rebut de ma y poder dels dits magnífichs jurats y prometerin ben custodiar y guardar segons se pertrany y aquells tornar y restituir en lo fi de l'any de sa administra-cio y tols temps y quant sia lloch y cas de restitucio de aquells en la forma y mane-ra que li son estats acomanats e lliurats segons fer es acostumat als dits magnífichs jurats qui present son e o als successors (fol. 27 v.º) de aquells en dit ofici realment y de fet..."

A.M. Vill. M.C. n.º. 65. 1586-1587. fols. 25 a 27 v.º.

DOCUMENTO 67

1587-1588. Villarreal.

Distintos pagos por viveres y medicamentos para enfermos acogidos en el hospital.

"Fol. 29. Item dona et paga... onze sous dos diners per pa, carn, gallina se gas-ta en una dona malpari en lo hospital et sigue a la mort... XI sous II ds".

Fol. 30. "Item... a Pere Balaguer, apotecari, per medicines, nou sous, pera un pobre del hospital VIII s".

Fol. 30 v.º. "Item... vint dos sous sis diners moneda real de Valencia per lo pa, vi, carn, canarrotes, dos gallines y altres coses se compraren para un malalt mori en lo hospital... XXII sous VI ds".

A.M. Vill. n.º. 329. Cl. de 1587-1588. fol. 29.

DOCUMENTO 68

1588, septiembre, 28. Villarreal.

Que el administrador del hospital visite en lo sucesivo a los enfermos de paso, atendiéndolos y socorriéndolos con cargo a los fondos del centro, y los haga visitar al médico. Pero sólo a los muy enfermos, a juicio del médico.

“que de huy avant lo manobrer que huy es y de huy avant sera del loable hospital de la present vila haia y sia tengui astrei et obligat de vesitar los pobres malalis que a dit hospital vindran et subvenir del baci que aquell administra a dits pobres malalis dant-los tot ço que mester hauran aixi de carn, gallines et altres coses, fent-los vestir al doctor y entient aço en los pobres que no stan per a passar avant sens perill de la vida, per que los que puguen passar avant, a conceill del doctor, pasen”.

A.M. Vill. n.º. 66. M.C. de 1588-1589. fol. 34.

DOCUMENTO 69

1603, mayo, 27. Villarreal.

Inventario de los bienes muebles del hospital, y que, pese a lo que se hace consutar en el enchebecamiento, contiene sólo los de la Iglesia.

Fol. 35 v.º.

“... inventari e o comanda dels bens, joyes y robes del sobredit hospital y Iglesia de aquell...”

Fol. 36 v.º.

Primo un calzer de argent pessant XII onces y miga ab les figures de San Miquel y Sia. Lucia en la canya.

Item una imatge o figura de Sia. Lucia iluminada de or ab una corona de argent ab V pedres engastades en ella, ço es, dos esmeraldes dos robins y un diamant.

Item un coixinet de tafeta carmesi.

Item una palma de argent y un plateret de argent que dita figura te en les mans ab dos ulls de argent.

Item dos esorquetes de argent ab sa agulla tambe de argent.

Item vint (y) dos parells de ulls y mamelles de argent et una mamella etiam de argent.

Item un manto de domas blanc ab flocadura de diversos colors.

Item una camissa de orlanda ab cabe obrat de fil de argent.

Item un cabell de vel de seda e o de Orlanda, ab la guarmito de vidriets e o fil de or.

Item una pedra redonda feta a modo de jaspe.

Item una fias e o rostro y ara de argent.

Item un plat de llautó para acaptar.

Item un libre de rebudes et dares pera la administracio.

Item un portapau de pilire.

Item un davant de altar de domas carmesi ab la figura de Sia. Lucia.

Item altre davant de altar de domas blanc ab la figura de San Miquel feta a modo de brochadura.

Item altre davant de altar fet de hamellor vert.

Item una casulla de ceti blanc ab estola y maniple.

Item un amis ab faltrons de tafeta y fresos de or et un amit y cordo.

Item un missal vell y antich y altre modern.

Item dos salomons de fusta.

Item una altra cassulla de cotonina blanca y una mes.

Item un farcisol de fusta gran y altre chich per el altar.

Item tres tovales per als altars noves y altres tres velles”.

A.M. Vill. n.º. 67 M.C. de 1603-1604. fols. 35 v.º a 38.

DOCUMENTO 70

1603, diciembre, 30. Villarreal.

Que se realicen ciertas obras para facilitar la salida de aguas del barranquet de Sia. Lucia, para que en sus avenidas no inunde el hospital, iglesia y algunos casus del arrabal de Valencia.

“que lo mija que va entre la cequia d'amanut hon encontra lo barranquet de Sia. Lucia se abatxe a coneguda dels... jurats, jornal per casa, per ço que quant ve lo dit barranquet, per no tenir expedida, se omple lo Ospital y sglesia de St. Miquel y Sia. Lucia y moltes cases del raval de Valencia”.

A.M. Vill. n.º. 67. M.C. de 1603-1604. fol. 91.

DOCUMENTO 71

1608-1609. Villarreal.

Se paga el coste de un jubileo enviado al hospital.

“Item paga... a Mossen Joseph Mascarell, prevere, sis reals castellans per lo costi per ell bestrei per lo jubileu envia a dita vila micer Frances Mascarell, per a la casa del Hospital de St. Miquel y Sia. Lucia... XI sols. VI dínos”.

A.M. Vill n.º. 338. CL. de 1608-1609. fol. 31.

DOCUMENTO 72

1650, febrero, 9. Villarreal.

Que se contrate un barbero para que sangre y cure en el hospital.

"... fonch notari... que es fa comissio als senyors jurats pera que es consideren ab lo vicari de la parrochial de la present vila, com a administrador qui es, juntament ab dits jurats, del espital de la present vila y asalarien un barber pera haver de sanchar y demes curacio dels malats del Ospital".

A.M. Vill n.º. 69 M.C. de 1649-1650. fol. 28 y 28 v.º.

DOCUMENTO 73

1709-1748. Villarreal.

Resumen esquematiko del contenido de un libro de administracion del hospital de San Miguel y Sta. Lucia.

Fol. 2. "Rebudes fetes per Vicent Ferrer, administrador de l'any 1709, finint en lo 1710".

Ascienden los ingresos a 2091 sueldos, 2 dineros.

Fol. 3. Administracion de Juseph Peset (1711-1712).

Aparece el curioso dato de que en una colecta, que se practica en la iglesia a beneficio del hospital, de 16 dineros contados 7 eran "roins".¹

Fol. 4. Rebudes de Juseph Andrea.

De un administrador anterior recibe, por sententia, 779 sueldos 2 dineros. Los ingresos ordinarios son 2.200 sueldos 11 dineros procedentes de: censos, 122 sueldos 10 dineros; Pensiones de censos, 1.729 sueldos 5 dineros; Arriendo del moreral por un año, 200 sueldos. Por la colecta por la villa y en el hospital, 148 sueldos 8 dineros.

Estas cantidades permanecen casi constantes en años sucesivos.

Fol. 6. En 1717 hay ingresos por colectas en especie (aparecen melones, calabazas, garrofas y cebollas, que se venden en la villa).

Fol. 7. 1718. La partida correspondiente a la colecta en especie aparece sentada en 25 de septiembre. Al parecer se trata de una colecta especial que se hace por el pueblo por esos dias con motivo de la cosecha de algarroba, ya que en lo sucesivo aparece como "el acaprie de les garrofes".

Fol. 24. 1733-1734.

Por sententia del tribunal de la Inquisición Josep Zalón vende tierras y alqueria en el Camino d'en Folch, que compran las monjas Dominicas, recuperando el hospital 192 libras 9 sueldos y 9 dineros importe de unos censos que el tal Zalón tenia cargados.

1 Se insiste en lo de "roins" o "bons" en casi todos las colectas. Y como es muy poco probable que entre el dinero circulante hubiera nada menos que un 43,75% de moneda falsa o defectuosa, hay que pensar en los muchos que guardarían esa moneda para lucirse en la colecta sin quebranto económico alguno. Dicho de otro modo, para engañar a Dios.

Fol. 26. Entre los ingresos figura una partida de 18 sueldos como limosna de un soldado que estuvo algunos dias enfermo en el hospital.

Fol. 35. A partir del año 1740-1741 aparece la relacion de censalistas.

Fol. 48. Contiene el inventario de 1720 que transcribimos. (Ver documento n.º. 75).

Fol. 51. Aparecen las *datas*. Las de 1747-1748 las transcribimos resumidas. (Ver documento n.º 79).

A.M. Vill. n.º. 1655. Libro de la administracion del Hospital. 1695-1754. fols. 2 a 78.

DOCUMENTO 74

1720, enero, 26. Villarreal.

Para la cuadra que se renueva en el hospital se coloca una reja que se hizo para la Ermita de la V. de Gracia, y no se empleó.

No se transcribe.

A.M. Vill. n.º. 78. Judicario de 1720. fol. 14 r.º.

DOCUMENTO 75

1720, mayo, 25. Villarreal.

Inventario de los bienes muebles del hospital.

Fol. 48.

En la villa de Villarreal, a 25 de maio 1720. Inventari dels bens y ornaments del Hospital de S. Miguel y Sta. Lucia fet per lo reverent Dr. Francisco Thomeu, Vicari perpetuo de la Parroquial de esta villa, del Dr. Domingo Font de Ursins, D. Pere Monferrer y Granel, Juan Gil, ciutada, Juseph Aragón, Juseph Morell y Salvador Capella, regidors y administradors del dit Hospital, los quals donaren en comanda a Baltazar Gil, ciutada, administrador present y acceptant y son les següentes:

EN LA SACRISTIA: Primerament una image de masoneria de Sta. Lusia ab corona de plata y reliquia de la Santa al pit.¹
Item un calis de plata, el peu de bronce, dorat, ab patena de plata y tres purificadors.

1 En otro inventario de 1694 consta: "una image de Sta. Lucia dorada, ab corona de plata y una joya".

- Item, un cubre calis de tafetan blanc, otro tafetan morado y otro lladillo verde.
 Item una bolsa de damasco verde con sus corporales e hijuela blanco.
 Item, un amito llano, un alba con encaxes comunes, un singulo de lilo blanco y una casulla de lladillo verde con su estola y manipulo.
 Item, un misal viejo con su arri.
 Item, un platillo, dos vinageras y dos pañitos para el lavabo.
 Item, un sobre pulpito de lladillo verde con galón falso.
 Item, tres manteles de altar para mudar los que sirven.
 Item, una cortina de tafetan morado para el altar del Santo Christo y se nota que la otra de gasa se quita del inventario por estar inutil.
 Item, una almoadilla de tafetan colorado.
 Item, Dozena y media de candeleros de madera puntados.
 Item, un frontal de tafetan colorado y otro de tafetan morado muy usados.
 Item, una casulla de domas carmesi ab randa fina de plata y or y frangeta de seda groga y blanca ab estola, manipulo y cubrecalis de lo mateix, se ha fet ara de limosna.
 Item, Altra casulla morada de gamellons ab galo fals, estola manipulo y cubrecalis de lo mateix. Se ha fet de almoina.
 Item tres tovalles de altar que san donat de almoina.
- EN LA YGLESLIA.
 Item un pulpit de fusta.
 Item tres barres grans de pi.
 Item un facistol del Cor.
 Item en lo altar del Glorios Sen Miquel, dos tovalles, un frontal de domas blanch ab un escut de S. Miquel bordat y una ara.
 Fol. 48 v^o.
 Item en lo altar de la gloriosa marir Sia. Llustia dos tovalles, un frontal de domas carmesi ab escut bordat de la Santa y una ara.
 Item en lo altar del St. Cristó dos tovalles, un frontal de domas roig y archote y altre de tafeta verti, un march de fusta y una ara².
 Item, tres llanities dels tres altars que s'ovidaren en lo altre inventari.
- EN LA QUADRA NOVA.
 Item quatre llansols de llens de casa, per que els dos que havia de mes serviren pera dos morralles.
 Item, dos cuixins de ploma que es feren de les cuixineres que havia en lo altre inventari.
 Item, dos camises de dona.
 Item, tres camises de home.
 Item, un devant de lli de rissa molt vell.
 Item, una tovalla de clau.
 Item, un cobertor blau de filadis ab franga, molí vell.
 Item, tres matalaís vells.

2 Aparece el altar del Cristo que en el mismo libro se registra, por primera vez, en otro inventario menos completo de 1718 y que es, por ahora, la primera noticia de un altar dedicado al Cristo.

- Item, una flasada vella y rompuda.
 Item, vuit bancs de lli.
 Item, una caldera gran y una paella que s'olvida en lo inventari antecedent.
 Item, una escala de huit escalons que s'olvida en lo inventari antecedent.
 Item, un bufet gran de nogal.
 Item, una taula de pi migana pera el quarto dels capellans que novament se ha fet.
 Item, una tauleta pera mengar los malalts en lo lli, que novament se ha fet.
 Item, quatre banchs de lli, que novament se ha fet.
 Item, un glosocomio pera curar una cama rompuda que es feu para un malalt.
 Item, Sis cadires de cordes, que san fet novament.
 Item, dos bancs de privells pera asientos a la quadra, els ha tornat la vila.
 Item, una caixa de pi vella.
 Item, una creu gran y tres quadrets de la verga dels Desamparats, Sen Roch y la mort. Se han donat de almoina pera la quadra.
 Item, un cuixi de ploma nou, sa fet de almoina.
 Item, cinc marfegues, tres que san comprat noves y dos que ha tornat la vila.
 Fol. 49.
 Item, cinc flasades, tres que san comprat noves y dos una bona y altra molt vella, que ha tornat la vila.
 Item, cinc llansols que sa fet nous del canem que es compra.
 Item, dos cuixineres noves que san fet de dit canem.
 Item, un cobertor de mostres de fil y llana ab franga roga, davant de lli y cubrimesa de lo mateix, se ha fet nou.
 Item, un cobertor de llens pintat, lo han donat de almoina.
 Item, un davant de lli de risa ab frangeta blava, donat de almoina.
 Item, sis servilletes les han donades de almoina.
 Item, una camisa de home nova, la han donada de almoina.
 Item, tres tovalles de el altar noves, les han donades de almoina.
 Item, una pesa de corda de canem nova, se ha donat de almoina.
 Item, un cubilet ab barral de lliura de vidre, dos orinals, ab ses fundes, tres ampolletes, una escupidora y un got gran, tot de vidre, pera servisi dels malalts.
 Item, obra blanca y de mascara para servisi del hospital.
 Item, vintitres trozos de siris, part dels que sobreran del monument y serviran para resar el rosari.
 Y pera que consist de dit inventari y entrega de bens, ho fermaren dits administradors y dit Baltasar Gil, administrador nomenat. Dr. Franco Thomeu vicari perpetuo, Dr. Domingo Font y Ursinos, Regidor. Don Pedro Montferrer y Granell, Regidor.

A.M. Vill. n.º. 1655. Libro de administración del hospital. 1695-1754. fols. 48 a 49.

DOCUMENTO 76

1736, mayo, 21. Villarreal.

Se nombra administrador a Josep Ferrando escribano, "por tocarle, según costumbre, como a segundo Regidor que fue en esta villa en el año pasado".

No se transcribe.

A.M. Vill. n.º. 87. Judicialio de 1736. fol. 17.

DOCUMENTO 77

1739, enero, 27. Villarreal.

Provisión Real o Carta acordada de Felipe V, en vista del estado de abandono de los hospitales del Reino, tanto en lo que atañe a sus rentas como a su fábrica, ordenando que en el término de dos meses se le informe ampliamente del estado de cosas en cada uno de estos centros. Impreso, 2 fols. 3 págs. 300 x 200 mm. S. i. S. L.

No se transcribe.

A.M. Vill. n.º. 88. Judicialio de 1739. fols. 89 y 90.

DOCUMENTO 78

1739, mayo, 5. Villarreal.

Se acuerda no dar salario a ningún médico para que cada cual escoja el que quiera, y le pague de sus recursos. Y que "si los pobres de solemnidad se hallaban enfermos, éstos tenían el asilo en el hospital de esta villa, en donde tendrían toda asistencia en orden a dichos médicos". Nombra médico del hospital a Cristóbal Alonso, con el sueldo anual acostumbrado de doce libras, "cuyo nombramiento se debía entender por todo el tiempo se mantenga en esta villa dicho doctor". Estaba exento de alojamiento de tropa.

A.M. Vill. n.º. 88. Judicialio de 1739. fol. 15 r.º.

DOCUMENTO 79

1747-1748.

Administración del Hospital de San Miguel y Sta. Lucía. Reseña de un año de actividad. Servicios y atenciones por meses. (Resumen del diario de "Datos").

	Estancias o socorros diarios	PASOS	Bordes socorridos	DEFUNCIONES
1747/Junio	69	17	1	1
Julio	64	16	1	1
Agosto	76	22	1	1
Septiembre	97	14	3	1
Octubre	36	14	9	1
Novbre	51	9	10	2
Dicbre	76	10	1	2
1748/Enero	91	16	3	2
Febrero	98	9	1	2
Marzo	92	13	1	2
Abril	44	11	1	2
Mayo	28	19	1	
Total	822	170	12	12

Se justifica por estos servicios la cantidad de 110 libras 17 sueldos y 6 dineros. Aparte se anotan: Pago al médico del salario anual, 12 libras. Al cirujano, 6 libras. En farmacia se gastan 18 libras 5 sueldos 8 dineros. Socorro a diferentes enfermos que no pasan por el centro, 1 libra 8 sueldos. A un fraile que murió de mal contagioso en el domicilio de un hermano carnal, 5 libras 12 sueldos. Por atenciones a un enfermo pobre, encarcelado, 2 sueldos 10 dineros. Total anual 154 libras 6 sueldos.

A.M. Vill. n.º. 1655. Libro de administración del hospital. 1695-1734. fols. 51 a 78.

DOCUMENTO 80

1756, agosto, 3. Villarreal.

Con motivo de una plaga de langosta se acuerda traer a la iglesia, con objeto de hacer rogativas, las imágenes de la virgen de Gracia y del Cristo del Hospital.

Al margen: "Acuerdo para que se trayga a Nuestra Sra. de Gracia en rogativa y al Sto. Christo del Hospital". Texto: "En la villa de Villarreal a los tres días del mes de agosto, año de mil setecientos cinquenta y seis, la Justicia y regimiento de esta villa... juntos y congregados en la sala capitular... mediante convocatoria ordinaria... para tratar, conferir y determinar las cosas y negocios pertenecientes al Real Servicio, beneficio de este común..."

Primeramente fue propuesto por dicho regidor decano el que atento havian experimentado su alivio en qualquiera tribulaciones se ha vista esta villa, era su voto y parecer que en la presente plaga y tribulación amenssa a esta villa y su Reyno, en la de la langosta, se hagan rogativas a la imagen de Ntra. Sra. de Gracia del hermitorio tiene esta villa y el Santissimo Christo del Hospital de la mesma villa para que se dignen librar a esta villa por medio de dichas rogativas como lo han hecho otras veces de otros conflictos, ahora de dicha plaga de langosta. Y que para

ello se traigan a la Yglesia parroquial de esta villa, en donde se les hagan dichas rogativas y se pague de propios de la villa lo que se deviere satisfacer por ello".

A.M. Vill. Judicialio de 1756. fol. 19.

DOCUMENTO 81

1756, mayo, 28. Villarreal.

Con motivo de una rebaja que por Real Decreto se hace de los censos, el hospital ve sus recursos economicos muy menudados, por lo que se acuerda reducir el salario del médico a 8 libras anuales, el del cirujano a cuatro y las medicinas al 50% de la cantidad invertida en años anteriores.¹

No se transcribe.

A.M. Vill n.º. 95. Mano de acuerdos de 1756. fol. 17 r.º.

DOCUMENTO 82

1757. Villarreal.

Que quien ha sido padre de pobres hasia el dia de hoy no pueda ser administrador del hospital, o viceversa.

A.M. Vill n.º. 96. Judicialio de 1757. fol. 19 v.º.

DOCUMENTO 83

1757, junio, 13. Villarreal.

Que para conjurar una epidemia se saque en procesion a las indigenes que se cria "y otras que convenga".

"Orosi fue propuesto por el dicho regidor Decano el que, atento de que las enfermedades que hoy en esta villa toman mucho cuerpo y son de malissima calidad y contagiosas, que hera su dictamen y parecer se haga una procesion general de rogativas por la villa y arravales y que se saquen en dicha procesion diferentes imágenes como son la virgen de Gracia, San Jaime, San Pascual Baylon, San Roque, San Alberto y otras que convengan para que Nitro. Sr. sea servido por sus ruegos aplacar dichas enfermedades y dar consuelo a sus vesinos".

A.M. Vill. n.º. 96. Judicialio de 1757. fol. 17 v.º.

¹ Sobre la exigua importancia del salario, sepase que en la misma sesion se acuerda enviar al escribano del Ayuntamiento a Valencia, con la dieta de una libra diaria.

DOCUMENTO 84

1806, diciembre, 15. Villarreal.

Por defuncion de D. Joseph Joaquin Polo de Bernabé y Fabra, administrador "del Santo Hospital de San Miguel y Sta. Lucia" y renuncia de su hijo D. Manuel Polo y Mundinga, que se habia encargado de ella, se nombra a D. Josef Carda y Monfort, baile de la villa y a Mossen Juan Bia. Dufaura, pbro. para el tiempo que le faltaba a Polo, y tres años más por su propio ejercicio, "según costumbre". Los nombrados son reconocidos "personas de conocida providad, carácter y ascendidos (sic) que pueden subvenir las necesidades de los pobres enfermos y desvalidos que se acogiesen y fuesen admitidos en dicho hospital, en caso de no haver efectos en dicha administracion, como regularmente sucede".

No se transcribe.

A.M. Vill. n.º. 111. Mano de acuerdos de 1799-1807. fols. 238 v.º y 239.

DOCUMENTO 85

1853, abril, 17 y mayo, 4. Villarreal.

En virtud de la ley de desamortizacion se autoriza la venta, a censo, de dos hanegados de huerta pertenecientes al hospital. Se procede a la subasta y no sale licitador.

No se transcribe.

A.M. Vill. n.º. 118. Actas 1853 y 1854. 1ª Parte. fol. 29 v.º.

DOCUMENTO 86

1854, febrero, 12. Villarreal.

Se nombra una comision de dos concejales y el cura párroco para que propongan las mejores que se pueden hacer en el edificio del Hospital y habitaciones que ocupan los enfermos acordando que semanalmente se encargue un miembro de la junta municipal de Beneficencia de vigilar el tratamiento que se da a los enfermos, alimentos, etc, alternando en esto todos los de la junta.

No se transcribe.

A.M. Vill n.º. 118. Actas de 1854. 2ª parte. fols. 12 v.º y 13.

DOCUMENTO 87

1856, marzo, 30. Villarreal.

*El cura párroco presenta oficio del vicario capitular de la Diócesis asignando al Hospital 900 reales procedentes de los "fondos cuadragésimas".
Con otros fondos, de que se dispone, se acuerda invertirlos en obras.*

No se transcribe.

A.M. Vill. n.º. 119. Actas 2ª parte. 1856. fol. 12 v.º.

DOCUMENTO 88

1856, abril, 20. Villarreal.

Se propone a la Diputación la inversión del producto de los bienes del Hospital, enajenados en virtud de la ley de 1 de mayo de 1854, en la construcción de una nueva acequia "abonando al establecimiento un tanto anual". La Diputación desestima la propuesta.

No se transcribe.

A.M. Vill. n.º. 119. Actas de 1856. 2ª parte, fols. 20 v.º y 21.

DOCUMENTO 89

1857, agosto, 12. Villarreal.

Se faculta al administrador para que pueda percibir, en la oficina de Hacienda, los intereses anuales del 4% del importe, ingresado al tesoro, de los bienes vendidos en virtud de la ley de 1.º de Mayo de 1855.

No se transcribe.

A.M. Vill. n.º. 120. Actas de 1857-1858. 1ª. parte fol. 66 v.º.

DOCUMENTO 90

1858, octubre, 3. Villarreal.

Se arrienda por 6 años una finca de 6 hanegadas de huerta dejada al hospital por D. Domingo Payés.

A.M. Vill. n.º. 120. Actas de 1857-1858. 2ª parte, fol. 60 v.º.

DOCUMENTO 91

1861.

Se subastan los hoyos de amerrar cal y el uso de los pórticos donde se vende. El producto se destina al hospital de la villa.

A.M. Vill. n.º. 122. Actas de 1861. fol. 24.

DOCUMENTO 92

1865, agosto, 13. Villarreal.

Por el espectáculo deprimente que supone se acuerda acabar con la costumbre, establecida hace algunos años, de llevar a los muertos pobres al hospital para des- de allí conducirles al cementerio.

No se transcribe.

A.M. Vill. n.º. 124. Actas 1865. fol. 78 v.º y 79.

DOCUMENTO 93

1867, febrero, 10. Villarreal.

Acuerdo de pedir al obispo de Tortosa cuatro monjas de caridad "entre ellas una priora con título de muestra de instrucción primaria", a las que dotan con el haber diario de cinco reales, para que se encarguen de los enfermos del Hospital, y abran una enseñanza de pago, cuyos ingresos han de quedar a favor del Centro.

No se transcribe.

A.M. Vill. n.º. 126. Actas de 1867. fol. 13 v.º.

DOCUMENTO 94

1867, febrero, 20. Villarreal.

1 La conducción se realiza a pie, a hombros de portadores, y a veces, por estar el hospital y el cementerio en extremos opuestos de la villa, el muerto es paseado dos veces por el casco urbano, con el efecto que atinadamente califican de deprimente.

Capítulos del contrato para la dotación de cuatro hermanas de la Consolación que se encarguen del cuidado de los enfermos del Hospital y de una escuela de niñas.

fol. 16.

“Convenio celebrado entre el Ayuntamiento de Villarreal y la superiora de la Congregación de las Hermanas de la Consolación para la asistencia del Hospital de esta villa y enseñanza de niñas bajo las condiciones siguientes.

1ª.- La Superiora se compromete a tener en el establecimiento cuatro hermanas (fol. 16 vº) capaces de atender a los dos objetos expresados.

2ª.- Estará a cargo de las hermanas la asistencia del Hospital completo en el departamento de mujeres y en todo lo que no se oponga a la honestidad y al decoro de su estado, en el de hombres.

3ª.- Cuidarán las hermanas del orden, limpieza y aseo del establecimiento y de la ropa del mismo.

4ª.- Tendrán a su cargo una escuela para la enseñanza de niñas, pero si la concurrencia fuera mucha se fijará el número de alumnas admisibles o se aumentará el de hermanas.

5ª.- El Ayuntamiento se obliga por su parte a dar a las hermanas habitación común, con oratorio, convenientemente amueblada y camas completas a excepción de ropa blanca y a satisfacer además por cada una de ellas cinco reales vellón diarios, pagaderos por meses anticipados.

6ª.- El presente contrato será obligatorio para ambas partes por el término de cinco años contados desde 1º de enero de 1867 pero subsistirá aun después de dicho cinco años, mientras la parte que quisiere separarse de él no de aviso a la otra con dos meses de anticipación.

7ª.- La Superiora se reserva la facultad de trasladar cualquiera de las hermanas siempre que lo estime conveniente, avisando oportunamente su traslación al Sr. Alcalde presidente del Ayuntamiento y reemplazando a la trasladada con otra hermana abte.”

A.M. Vill. n.º. 126. Actas de 1867. fol. 16 y 16 vº.

DOCUMENTO 95

1877, abril, 20. Villarreal.

El administrador se queja de la precariedad de los recursos del hospital, reducidos casi a la consignación de 3.000 pts. en el presupuesto municipal, algunas limosnas y muy pocos otros ingresos cuya partida principal es la de “retribución de niñas por enseñanza”. Pide consignación extraordinaria para obras de separación total de dependencias por sexos y para el mejor alojamiento de las monjas.

No se transcribe.

A.M. Vill. n.º. 1656.

DOCUMENTO 96

1882, abril, 30 y mayo, 28. Villarreal.

El administrador del Hospital da cuenta del legado del Burriense Gerónimo Gotanegra y Mari, y solicita de la Corporación realice gestiones para que el hospital entre en posesión de las 20 hanegadas y una alquería que componen, en cuatro partidas, la donación, condicionada a la conservación perpétua de dichas fincas por el hospital.

No se transcribe.

A.M. Vill. n.º. 137. Actas 1881 y 1882. fols. 39 a 40 y 53.

DOCUMENTO 97

1887, octubre, 13. Villarreal.

Se hace constar el agradecimiento de la Corporación a D. José Ramón Batalla Cabello y Dña. Dolores Sancho y Peris por la importante donación que han hecho al hospital, que “ha permitido hacer algunas obras o mejoras de gran importancia en el mismo, remediando con ello la necesidad sentida desde largo plazo.

A.M. Vill. n.º. 142. Actas de 1887. fol. 113.

DOCUMENTO 98

1888, abril, 19. Villarreal.

Se propone un reglamento cuyo texto se aprueba. Conssta de cinco capítulos (de los enfermos, del médico director, de las hermanas, del enfermero y del administrador) y 29 artículos.

“El Sr. Latorre, en representación de la comisión nombrada para estudiar y dictaminar acerca del proyecto del Reglamento presentado por el Sr. Administrador del Hospital de caridad de esta villa, para el régimen de dicho establecimiento, manifestó que había examinado aquella el expresado reglamento con la necesaria detención, opinando que puede el Ayuntamiento darle su aprobación. La Corporación, después de discutir dicho Reglamento, acordó aprobarlo con las emiendas que se creyeron convenientes, el cual servirá en adelante para el régimen del Hospital Municipal de esta villa y dice así: “Reglamento que desde esta fecha se ha de guardar y regir en el Hospital Municipal de esta villa, para la mejor organización y gobierno de dicho establecimiento”.

Capítulo 1º.- *De los enfermos.*

Artículo 1º.- Todos los vecinos pobres de la presente villa tienen derecho a ingresar en el establecimiento para que se les asista en todas las enfermedades agudas y, si degenerasen en crónicas, al cumplir los treinta días de asistencia al Hospital se les facilitan el pase al de la provincia de Castellón.

Artículo 2º.- Los que no fueran pobres en absoluto y deseen ingresar en el establecimiento para que se les asista obtendrán los mismos cuidados que los demás, abo-

nando la suma diaria de una peseta veinticinco céntimos. En este caso no tendrá tiempo limitado su estancia en el establecimiento.

Artículo 3°.- Los pobres de solemnidad que no sean vecinos de esta población podrán ingresar a juicio del Médico Director, hasta que su estado lo permita trasladarse al Hospital Provincial. Los trasenitos únicamente podrán ingresar para asistencia de cirugía, por orden de la autoridad competente.

Artículo 4°.- El enfermo que pretenda ingresar en el establecimiento deberá procurar una papelera de facultativo de esta localidad y la autorización competente del Sr. Alcalde o del encargado que haga sus veces.

Artículo 5°.- Si algún enfermo deseara asistencia más exquisita, bien en alimentos, como en la clase de medicación que no fuera de la común o corriente, deberá abonar al establecimiento la cuota que designe el Administrador, oyendo en cada caso al médico Director y Superiora.

Artículo 6°.- Los enfermos que ingresaren en el establecimiento para asistencia de cirugía o de medicina por orden de la autoridad competente, si ellos o los responsables tienen recursos, deberán abonar al establecimiento la pensión diaria de una peseta cincuenta céntimos. Al efecto el médico Director, en la relación última de alta, pondrá nota del importe de las estancias en el establecimiento, dando a la vez traslado de particular al Administrador, para que pueda producir la reclamación oportuna.

Artículo 7°.- Los enfermos de todas clases y categorías y sus familias y cuantos los visiten, deberán sujetarse al régimen general del establecimiento y a las órdenes que tenga a bien disponer el Sr. Alcalde de la municipalidad por conducto del Administrador y lo que disponga el médico Director y Superiora en beneficio de los propios enfermos y del expresado establecimiento.

Capítulo 2°.- *Del Médico Director.*

Artículo 8°.- El Médico Director tendrá obligación de visitar a los enfermos del establecimiento dos veces al día, sin perjuicio que si hubiese algún enfermo que necesite mayor asistencia, hará las visitas que considere necesarias o convenientes, a su prudente juicio.

Artículo 9°.- Todos los enfermos se anotarán en el libro de registro del establecimiento que se arreglará encasillado para anotar nombres, apellidos, edad, estado, naturaleza y vecindad, día de entrada y salida por curación, traslado al hospital provincial o defunción.

Artículo 10°.- Las recetas que formule el médico Director para la medicación de los enfermos se copiarán íntegras en el libro especial que se abrirá al efecto, anotando la fecha y enfermo a que se destinen.

Artículo 11°.- El médico Director redactará para el primer día del año memoria suscita haciendo constar los enfermos visitados, número de curaciones y cuanto considere conveniente exponer que conduzca a mejorar la asistencia de enfermos y del establecimiento.

Artículo 12°.- El médico Director percibirá los honorarios que la municipalidad tiene contratado como Médico Titular por la asistencia de los enfermos pobres.

Artículo 13°.- El médico Director tomará nota del presente Reglamento en cuanto haga relación en la parte que le incumbe disponer de el cumplimiento.

Capítulo 3°.- *De las Hermanas.*

Artículo 14°.- Las cinco hermanas de la Consolación prestarán servicio completo para el Hospital y los enfermos, turnándose en el servicio para que durante las

veinticuatro horas del día, haya siempre las necesarias para la asistencia de los enfermos y cuidado del establecimiento.

Artículo 15°.- Por consecuencia de lo establecido en el artículo precedente correrá a cargo de las mismas hermanas en el servicio de cocina, lavado y planchado de ropas y limpieza de todas las dependencias del establecimiento, cuidando del botiquín, instrumentos, despensas, ropero, etc, etc.

Artículo 16°.- Cuidarán asimismo que en el huerto del establecimiento se cosechen cuantas plantas medicinales sean susceptible y cosechar comestibles para alimentación de los enfermos.

Artículo 17°.- Las propias religiosas y enfermero tendrán derecho, cubiertas las necesidades de los enfermos, a utilizar para sí lo que necesitan de dicha producción y, si resultase sobrante, la Superiora, con el consentimiento o aprobación del Administrador, dispondrá la venta y el producto servirá para atenciones del establecimiento.

Artículo 18°.- La Superiora presentará cada tres meses cuenta detallada con los justificantes al Administrador del establecimiento, para que dicho funcionario formule la general que debe presentarse anualmente a la Alcaldía.

Artículo 19°.- Religiosas de la Congregación dirigirán y servirán las dos escuelas elementales, de primera enseñanza y de párvulos, percibiendo en compensación la cuota mensual estipulada o que en lo sucesivo se estipule con intervención del Administrador, sin ninguna clase de retribuciones por parte de la municipalidad.

Artículo 20°.- Quedará de cuenta de dichas Hermanas el menaje de dichas escuelas y recomposición del que hoy existe para que siempre se halle en estado de servicio corriente.

Artículo 21°.- Una cuarta parte del número total de alumnas de ambas escuelas se reserva para la clase pobre que las Religiosas deberán instruir gratuitamente en la propia forma que a las demás discípulas que abonen o paguen cuota.

Artículo 22°.- La Superiora tendrá obligación de procurar que haya en el establecimiento las religiosas necesarias para la dirección de ambas escuelas, además de las cinco Hermanas que subvenciona el Municipio.

Capítulo 4°.- *Del Enfermero.*

Artículo 23°.- El Enfermero estará a las órdenes de la Superiora, Médico Director y Administrador, para prestar servicio a los enfermos, en todas las dependencias del establecimiento y trabajos del huerto.

Artículo 24°.- El enfermero percibirá en remuneración una peseta cincuenta céntimos diarios, con derecho a percibir verduras o productos del huerto para su consumo personal si resultan sobrantes.

Capítulo 5°.- *Del Administrador.*

Artículo 25°.- El Administrador del Establecimiento vigilará el mismo para que tengan exacto cumplimiento todas las prescripciones del Reglamento.

Artículo 26°.- Dará cuenta a la Alcaldía de cuanto no pueda corregir y, a la vez, de los incidentes que afecten al buen régimen y marcha del establecimiento.

Artículo 27°.- El cargo de Administrador será garantido y se considerará compensado su celo en bien del establecimiento y de los albergados, por el honor que le resulta y recompensa que siempre tienen las buenas obras.

Artículo 28°.- Formulará anualmente el mencionado Administrador la cuenta general del establecimiento, que presentará con los comprobantes en la Alcaldía al principio de cada año económico.

Disposiciones transitorias.

Artículo 29º.- Aceptado este Reglamento, se formará inventario de todos los enseres de las escuelas que quedarán propiedad del establecimiento y a cargo y disposición de la Superiora, quien tendrá obligación de responder de ellos al Administrador”.

A.M. Vill. nº. 143. Actas de 1888. págs. 135 a 141.

DOCUMENTO 99

1894, mayo, 10. Villarreal.

Se conoce el testamento de Dña. Gertrudis Salvador y Mallol, viuda de Mariano Romero, cuya mitad de los bienes, por importe de 4.555 pts. 37 cts., lega al Hospital. Se practican importantes obras y se adquiere instrumental quirúrgico.

No se transcribe.

A.M. Vill. nº. 149. Actas de 1894. fols. 103 y 236.

DOCUMENTO 100

1939, diciembre, 20. Villarreal.

El Ayuntamiento cede el local para ser usado como enfermería anti-tuberculosa.

pág. 8. Sesión extraordinaria.

...” Abierta la sesión el señor presidente expuso: Que por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, se le había manifestado la necesidad de que el Hospital Municipal de esta ciudad, sea destinado a Enfermería Antituberculosa en esta provincia, por no existir edificio apropiado para una inmediata instalación y ser considerado dicho Hospital y a propósito a juicio de los técnicos, para aquel servicio habiéndose algunas reparaciones. Se utilizaría hasta que sea construido en el punto ya fijado el edificio en que se ha de instalar definitivamente dicha Enfermería según proyecto existente. La habilitación del Hospital se haría sin perjudicar los intereses de la Beneficencia de esta ciudad pues se considerarían con derecho preferente (págs. 9) y obligado el ingreso en el Hospital de todos los pobres procedentes de esta ciudad. El citado edificio sería cedido por este Ayuntamiento para aquel fin durante un plazo de cinco años...

Después de detenida discusión... la Comisión Gestora acepta la exposición de hechos del Sr. Alcalde y autorizarle para que proceda a ultimar el correspondiente Contrato con la Autoridad que asuma la suficiente competencia para ello, con el objeto de que el Hospital Municipal sea cedido para los fines anteriormente indicados y no otros, fijando las condiciones que estime conveniente y así mismo autorizarle para que pueda formalizar el arriendo del huerto que tiene el Establecimiento antes citado”.

A.M. Vill. Libro de actas de la Comisión Gestora Municipal.

VILLARREAL, SIGLO XX.
Sangre, sudor y lágrimas.